

Las ... Doza ... Ser ... la ...
que de ben ...
mandaron ...
gasto ...
Joande ...

El ...
do ...
domin ...
Juan ...

Quande ...

Regard

En la ... Franca ...
g ...
La ...
vingue ...
ciaks ...
toque ...
allegado ...
de la ...
Comisarios ...
donde ...
de ...



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

En la de Francia en dy tres dias de Julio de mill y seis-
cien y noventa y un años yo el Rey don Felipe el segundo Rey de Castilla
la de Leon don Juan de Austria Rey de Sicilia de Aragón y de Cerdeña
por la voluntad de sus Altezas conyugales e por el dho. Rey de Sicilia de
consejo de sus Altezas e de sus dho. Consejos de Italia e de Sicilia e de Cerdeña
e de como a bandes e en virtud de lo que se ha por el dho. Rey de Sicilia de
e de como con el dho. Rey de Sicilia e de como con el dho. Rey de Sicilia de
tres mil y seis cientos e setenta e ocho ducados e de como con el dho. Rey de Sicilia de
nos e de como con el dho. Rey de Sicilia de e de como con el dho. Rey de Sicilia de
una compañía de cauallos de guerra de quinientos e de como con el dho. Rey de Sicilia de

Procedo
de la de Francia
en la de Leon
de Aragón y de Cerdeña
de Sicilia

de la de Francia en dy tres dias de Julio de mill y seis-
cientos e noventa y un años yo el Rey don Felipe el segundo Rey de Castilla
la de Leon don Juan de Austria Rey de Sicilia de Aragón y de Cerdeña
por la voluntad de sus Altezas conyugales e por el dho. Rey de Sicilia de
consejo de sus Altezas e de sus dho. Consejos de Italia e de Sicilia e de Cerdeña
e de como a bandes e en virtud de lo que se ha por el dho. Rey de Sicilia de
e de como con el dho. Rey de Sicilia e de como con el dho. Rey de Sicilia de
tres mil y seis cientos e setenta e ocho ducados e de como con el dho. Rey de Sicilia de
nos e de como con el dho. Rey de Sicilia de e de como con el dho. Rey de Sicilia de
una compañía de cauallos de guerra de quinientos e de como con el dho. Rey de Sicilia de
de la de Francia en dy tres dias de Julio de mill y seis-
cientos e noventa y un años yo el Rey don Felipe el segundo Rey de Castilla
la de Leon don Juan de Austria Rey de Sicilia de Aragón y de Cerdeña
por la voluntad de sus Altezas conyugales e por el dho. Rey de Sicilia de
consejo de sus Altezas e de sus dho. Consejos de Italia e de Sicilia e de Cerdeña
e de como a bandes e en virtud de lo que se ha por el dho. Rey de Sicilia de
e de como con el dho. Rey de Sicilia e de como con el dho. Rey de Sicilia de
tres mil y seis cientos e setenta e ocho ducados e de como con el dho. Rey de Sicilia de
nos e de como con el dho. Rey de Sicilia de e de como con el dho. Rey de Sicilia de
una compañía de cauallos de guerra de quinientos e de como con el dho. Rey de Sicilia de

Yo el Rey don Felipe el segundo
Yo el Rey don Juan de Austria

Yo el Rey don Juan de Austria
Yo el Rey don Juan de Austria



aqua de...
 ha de...
 hno...

In laud de villa franca...
 geyentay...
 dec...
 miquil...
 man...
 do...
 dize...
 acu...
 son...
 paja...
 com...
 g...
 dem...
 acord...
 g...
 el...
 g...
 a... = g...
 para...
 de...
 a...



SELLO QVARTO . DIEZ MARCHEDIS . AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

que cada dia se lo furen que los dñs son mis curas blg furo rro
para acudiri a ellos galla hñis de queseuere esto gomas dñb

Algunos dñs acordaron que se hiciera del porito de la qual de todo qd se cavare
se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
que se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis

de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis
de las cosas qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis

daron qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis qd se lo sape o hñis

Handwritten signatures and names, including "Juan de...", "Sebastian...", "Luis...", and "Juan...", in various styles of calligraphy.

de las penas de cada uno de los que se fuesen a dicho
 reales siendo de día y noche de b. lada rapena = g. a. d. a.
 a. l. o. de j. a. n. a. s. o. m. e. n. t. e. d. e. o. b. e. d. i. a. s. g. l. i. b. e. r. o. s. o. r. a. s. e. a. p. e. n. a.
 n. a. g. r. a. n. d. e. v. i. e. n. t. e. r. e. a. l. e. s. s. u. n. d. i. d. e. d. i. a. g. d. o. m. i. c. h. e. d. e. b. l. a. d. a.
 s. a. p. e. n. a. e. s. t. a. d. o. a. l. a. s. v. e. l. a. s. e. n. t. e. s. o. l. u. a. s. d. e. i. n. g. u. a. r. t. e. g. a.
 o. r. a. d. o. n. o. s. e. l. o. p. r. o. h. i. b. e. e. s. p. a. r. t. a. r. e. n. e. l. l. o. s. g. d. e. b. l. a. d. a. s. e. n. t. e. s.
 p. a. s. s. a. p. e. n. a. e. n. t. e. s. p. a. n. e. s. g. p. a. d. o. s. = g. d. e. i. n. g. u. a. n. t. a. a. d. e.
 o. m. i. n. o. s. e. a. e. s. p. e. r. i. m. e. n. t. a. d. o. s. e. h. a. s. e. n. m. u. c. h. o. s. d. a. n. o. s. e. n. t. e.
 l. o. s. p. a. n. e. s. d. e. o. m. n. i. b. u. s. p. e. a. s. o. n. a. s. q. u. e. c. o. n. c. o. d. i. c. a. d. i. c. o. s. e. a. s. p. a. n. e. s.
 q. u. e. e. n. t. r. a. n. e. n. e. l. l. o. s. a. l. r. a. p. i. c. o. m. o. e. n. c. a. u. t. h. o. r. i. d. a. d. e. q. u. e. f. u. e. r. e.
 v. e. n. e. d. u. r. i. g. e. s. e. u. e. n. a. c. o. r. d. a. z. o. n. e. a. s. q. u. e. d. e. p. e. n. a. a. g. u. a. l. q. u. e. r. e.
 q. u. e. p. e. n. a. s. q. u. e. f. u. e. r. e. n. e. l. l. o. s. e. n. t. e. s. o. l. o. s. p. a. n. e. s. c. o. n. c. o.
 v. a. l. g. a. d. u. r. a. s. l. o. g. u. e. n. d. o. e. s. p. a. r. a. g. o. s. q. u. a. t. r. o. o. r. a. d. e. g. a. d. e. q. u. e.
 e. n. t. r. a. n. a. p. i. c. o. s. o. r. a. l. i. s. d. e. p. e. n. a. d. e. s. d. e. p. r. i. m. e. r. i. s. d. e. a. b. i. e. l. e. n. c. a.
 s. a. n. t. e. g. d. e. a. r. a. q. u. e. a. l. o. d. o. s. c. o. n. t. e. g. r. o. p. r. e. t. e. n. d. a. n. i. n. o. r. a. n. e.
 s. e. f. u. e. r. e. n. e. d. e. v. o. l. u. e. r. e. s. d. e. o. n. d. e. l. c. o. n. s. e. j. o. q. u. e. l. a. a. p. l. i. c. a.
 s. e. g. r. a. s. p. e. n. a. s. s. e. a. y. s. e. n. t. e. n. d. a. e. n. c. o. n. f. o. r. m. d. e. l. o. d. i. s. p. u. e. s. t.
 e. n. l. a. s. a. d. i. n. a. r. i. a. s. d. e. l. a. s. p. e. n. a. s. g. d. e. p. e. n. a. s. e. a. g. u. e. n. d. a. s. i. f. a. c. e. r.
 d. a. z. o. n. e. q. u. a. n. d. a. o. n. g. f. u. e. r. a. a. n.

no se les expusiera
 fuerot contra
 nes

Donde gutte
 de la Barreda

Donde gutte
 de la Barreda

Domingo
 de
 11 de mayo

Joande Veralebaraga

de la Barreda

de la Barreda

de la Barreda

de la Barreda





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHOVENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio de...' and 'Juan de...']



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS.

En el nombre de Nuestro Señor Jesu Christo
nueva y libre Ciudad de Badajoz. En el día
veinte y tres de Septiembre de este presente
año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

Yo el dicho Cabildo de Badajoz con el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Badajoz
y de su jurisdicción. Yo el dicho Cabildo de
Badajoz con el Ayuntamiento de la dicha Ciudad
de Badajoz y de su jurisdicción.

Yo el dicho Cabildo de Badajoz con el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Badajoz
y de su jurisdicción. Yo el dicho Cabildo de
Badajoz con el Ayuntamiento de la dicha Ciudad
de Badajoz y de su jurisdicción.

Yo el dicho Cabildo de Badajoz con el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Badajoz
y de su jurisdicción. Yo el dicho Cabildo de
Badajoz con el Ayuntamiento de la dicha Ciudad
de Badajoz y de su jurisdicción.

Yo el dicho Cabildo de Badajoz con el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Badajoz
y de su jurisdicción. Yo el dicho Cabildo de
Badajoz con el Ayuntamiento de la dicha Ciudad
de Badajoz y de su jurisdicción.

Yo el dicho Cabildo de Badajoz con el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Badajoz
y de su jurisdicción. Yo el dicho Cabildo de
Badajoz con el Ayuntamiento de la dicha Ciudad
de Badajoz y de su jurisdicción.

Yo el dicho Cabildo de Badajoz con el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Badajoz
y de su jurisdicción. Yo el dicho Cabildo de
Badajoz con el Ayuntamiento de la dicha Ciudad
de Badajoz y de su jurisdicción.

Yo el dicho Cabildo de Badajoz con el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Badajoz
y de su jurisdicción. Yo el dicho Cabildo de
Badajoz con el Ayuntamiento de la dicha Ciudad
de Badajoz y de su jurisdicción.

Yo el dicho Cabildo de Badajoz con el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Badajoz
y de su jurisdicción. Yo el dicho Cabildo de
Badajoz con el Ayuntamiento de la dicha Ciudad
de Badajoz y de su jurisdicción.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VERIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Por mejor como de las cosas de su posesion
de del Rey =

Despues con la misma conformidad nombraron por ma
yor donos de las aniones a los señores Sanchy de
Joum-paete fernando Rodriguez de aquilart =

Despues con la misma conformidad nombraron por ma
yor donos del hospital de Sanmiguel de del Rey a Parriente
chez Diego el buido =

Despues de la misma conformidad nombraron por mayor donos
de la hermita de nuestra Señora de Corchadas, a don
miguel de belasco Rexada por peluo del Rey =

Despues de la misma conformidad nombraron por mayor
donos de San martin a su marido de del Rey
me como del Rey =

Despues de la misma conformidad nombraron por de
positoario de las joyas del Consejo de del Rey a alonso
Sanchy Gutierrez de del Rey. Fassi mismo nom
braron por depositario de la pedia de los Reynos de
el Consuno de la dha dha =

Despues con la misma conformidad nombraron por de
positoario de las cosas de su posesion de del Rey por
peluo del Rey a los dhas los quales mandaron sellar de
orden de su señoria. Los dhas officios conponen un
señalado llamado a la villa de del Rey qual cosa
para para darle la forma de el dha de del Rey por
estado de del Rey. El dha dha dha. quedamos en un

Llamado que ha de ser de la Real Audiencia de Sevilla
al dicho oficio por hallarse con el dicho Comandante
a cargo de las cosas de mas de cinquenta años
Por su merced mandaron que en el cargo
de que se le ha de servir de dicho cargo. Se le apremie
por las cosas de dicho cargo. para que asy el dicho oficio
se de al dicho por tiempo de quarenta dias que es en el que
se ha de provision de el dicho cargo. y en el dicho cargo
de las cosas de dicho cargo para hacer de dicho cargo en la
dicha cosa que se ha de servir. tiempo de diez y siete dias
dicho oficio de al dicho cargo. para que se le de el juramento
de las cosas de dicho cargo que se requieren de el dicho cargo
de la dicha cosa de el dicho cargo.

Quien es llamado a dicho cargo de el dicho cargo. en su merced
de el dicho cargo. para que se le de el juramento de las cosas de dicho cargo
que se requieren de el dicho cargo. para que se le de el juramento
de la dicha cosa de el dicho cargo.

Quien es llamado a dicho cargo de el dicho cargo. en su merced
de el dicho cargo. para que se le de el juramento de las cosas de dicho cargo
que se requieren de el dicho cargo. para que se le de el juramento
de la dicha cosa de el dicho cargo.

Quien es llamado a dicho cargo de el dicho cargo. en su merced
de el dicho cargo. para que se le de el juramento de las cosas de dicho cargo
que se requieren de el dicho cargo. para que se le de el juramento
de la dicha cosa de el dicho cargo.

Quien es llamado a dicho cargo de el dicho cargo. en su merced
de el dicho cargo. para que se le de el juramento de las cosas de dicho cargo
que se requieren de el dicho cargo. para que se le de el juramento
de la dicha cosa de el dicho cargo.

Dies martes.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MILY SEISCIENTA
TOSY OCHENTA Y DOS.

[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' followed by a flourish.]

Se las deaguardos de beaus los de tau de los panes de oyo a
quadré Spiritus ante de 1682 en adelante



los
los
zel
co
ra

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a list or account of goods and prices.]

ys de
gelujun
Aromofau
eracrao
stuan
domin
yalyto
Scion
leccion
ostaley
raz con
recondac
la Prib
tes pach
ordis p
es. Por
rache
is ab
is al
dn'te
mal.
Maxon
est a
est a
itel



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Vertical handwriting along the left margin, likely bleed-through from the reverse side]

[Vertical handwriting along the right margin, likely bleed-through from the reverse side]





SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

En virtud de las causas que se hacen a
son mandaron y firmaron

J. P. de
Caceres

Fernando
de... ..

Don Pedro
de...

Alonso de... ..

Alonso de... ..

Don Juan de...

Manuel de...

Don... ..
E. Guandev...

En la villa de Zamora a quatro dias del mes de junio de mil
y seiscientos e ochenta e dos años estando presente en su ayuntamiento
los señores don xpo. de... ..
ordenados por... ..
de Belasco... ..
don Juan de... ..
y capitulares del... ..
después de haberse... ..
a... ..
estas que se representaron... ..
casas y... ..
acordaron... ..



sempre de la fallada de moned a ungue sea de la de gale de or
tenario de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...

Expo de
Cano elio
de la de or
de la de or
de la de or
de la de or

de la de or
de la de or
de la de or
de la de or

de la de or
de la de or
de la de or
de la de or

de la de or
de la de or
de la de or
de la de or

En la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...
de la de or... de la de or... de la de or...





Diez maravillas.



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.**

Si adve...
Comisario
Cambio...
de los señores
de los señores

de las...
se...
que...
nomb...
ca...
alons...
g...
plata...
cho...
y...

Ex...
Se...
Al...
mar...
Juan...
Don...
D...
D...
D...
D...

don alvaro Guerra de Villanor al qual megal de lla
 oficio de subdito dixó era mi conbeniente
 don bac me al qual penre alhen de subdito dixó era conbeniente
 al qual me lloz pmo prebitero de subdito dixó lo mismo
 don Garcia Labrery de la barreja de subdito dixó lo mismo
 don ju labrery de la barreja de subdito dixó lo mismo
 don fran de pñ de uera de subdito diciendo lo mismo
 al qual me lloz Guerrero prebitero dixó lo mismo
 al qual me lloz Guerrero meua prebitero dixó lo mismo
 al qual me lloz don Rodrio de la barreja Comitanis del Mañ de oficio de x
 lo mismo
 don aluara meua Gallardo de subdito dixó lo mismo
 al qual me lloz Garcia de la barreja dixó lo mismo
 ju lloz Biberra de subdito dixó lo mismo
 al qual me lloz don diego al benabende abreado de la d. Coma de subdito
 dixó era conbeniente
 al qual me lloz ju lloz Guerrero prebitero de subdito dixó era conbe
 niente
 diego Garcia Bachiller de subdito dixó lo mismo
 fran lloz men Rey de subdito dixó lo mismo
 ju lloz donado de subdito dixó lo mismo
 Benito Martin plata de subdito dixó era conbeniente
 m de arriba Ferraxero de subdito dixó lo mismo
 Luca de la barreja de subdito dixó lo mismo
 Pedro de moral de subdito dixó lo mismo
 Conrado de pñ de lloz de subdito dixó lo mismo
 fran lloz hijo de Gallarda dixó lo mismo
 al qual me lloz Martin de arriba prebitero de subdito dixó que conbeniente
 don diego de la barreja de subdito dixó que conbeniente
 fran fernandy pñ de subdito dixó lo mismo
 al qual me lloz ju lloz Guerrero prebitero dixó era conbeniente

Jordies andrino Ciller de la casa de los de paxo era
conbeniente

Blas de Caspintero de los de cien de los de

Deora navarro Guirras Baticano de los de paxo era conbeniente

maties Gomez al banil de los de

de los de Caspintero de los de

Gondu Galieroy de Carbox de los de paxo era conbeniente

de los de paxo de los de San Diego Caspintero de

de los de paxo de los de paxo era conbeniente

Rodrigs Sanchez Zambrano el menor en he de paxo de los de

de los de paxo de los de

Gondu de los de los de los de

Pedro Gonzalez herrero de los de paxo de los de

Antonio Dimoney Padre de los de los de

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que

de los de paxo de los de paxo de los de paxo que



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS.

ojo = Diego Berena Trabassador dho abien de benias adicho
Cabildos que notiene parapagar de dho atemp de que como
a de pagar. de N.º qual dho qualito con por Superintende por un año
a el dho dho que no quien se llama a el dho dho se llama de se acuer
Benias en dho

Juan Lopez dho abien de benias adicho Cabildos que Conbien
gante el dho dho Referias a el dho adho
dho Lopez de amillo dho que Conbien
fran me dia Zapatero dho que Conbien
al Martin Sabre dho mismo

Pedro nuuan den dho dho abien de benias adicho, Cabildos dho, benias
Joaquin Sanchez Lopez Trabassador dho
que Conbien

Jo dho dho dho dho dho dho dho dho que Con
Benias es que se de a el dho salario

ojo = Antonio de dho abien de benias adicho Cabildos
dho. que no a el dho dho a el dho dho aun que
de malo dho. Conbien

Diego Sanchez Real dho que a mi Conbien
El que se de de dho dho dho a el dho dho

Luis Caleros dho abien de benias adicho Ca
bidas que a Conbien

Lop dho. de dho de la dho dho dho dho dho dho dho dho

DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Yo Juan de Dios... acordado en una junta...

Handwritten signatures and notations, including names like 'Don Juan de Dios', 'Don Pedro', and 'Don Juan de Dios'.

En la villa de... En doce dias del mes de... como se acordó en el... los señores... el año pasado de ochenta y uno...



hunc = garrism...
 a...
 ten...
 es...
 may...
 de...
 de...
 da...
 de...

J. x. p. o. b. a. l.
 Juan...
 J. m. o. n. t.
 J. de...
 J. m. o. n. t.
 J. de...
 J. m. o. n. t.
 J. de...

En la villa de Villafra...
 Cien...
 J. x. p. o. b. a. l.
 M. a. l. d. e. j. o. r. d. i.
 J. d. e. b. a. r.
 J. d. e. b. a. r.
 J. d. e. b. a. r.



Y Capitulares del Conzesso de la d^{ca} Cor^{ta} Voz^{ada} en el
 dho ayuntamiento = dixer^{on} que por quanto el dho
 Juan Rey D^{no} Morgado p^{ro}curador organo dho
 fue de la dho para que qual dho dho dho
 y preciso Nombrazo no en el lugar de Col
 uido de la dho el dho Nombrazo en dho y poniendo lo
 en efecto Nombrazo Nombrazo en el lugar de
 dho dho para a frangonzales Casado de diez
 de menores ordenes de diez dho dho dho
 na Capaz y suficiente para el dho Ministerio
 con calidad y condizion y si los organos de la dho
 y gloria y de la madre de Dios de lo acordado
 bieren alguna falta de lo que se sugeto a
 a dho Carlos y componerlos dando el paraxello
 los materiales de diez dho y por el dho dho
 a si lo acordado en dho dho dho dho

Por el Rey D^{no} Juan VIII
 Por el Rey D^{no} Juan VIII
 Por el Rey D^{no} Juan VIII
 Por el Rey D^{no} Juan VIII
 Por el Rey D^{no} Juan VIII
 Por el Rey D^{no} Juan VIII
 Por el Rey D^{no} Juan VIII
 Por el Rey D^{no} Juan VIII

En la dho dho dho en dho dho dho dho dho dho
 se herbay dho dho dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho



SELO QVARTO, DIEZMARA-
VEDIS A MODEMILY AET NIEM
TOSYOCHENTAXDOS

El Caudal de los rios de Pedro gull...
 Es de jurar...
 Comenzaron...
 y al fin...
 y se acordaron...
 y se acordaron...
 y se acordaron...
 y se acordaron...
 y se acordaron...

Mencionada en la ley de
 de 1683...

Expulso
 Juan Gil...

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey



LOS YOCHEMTEA DOS
MEDIOS DE LA YERBA
DE LA OVARIA DE LA MARI



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

ASAR
NEL

Y Mandado de Villafraña M. de J. Diego de...
 E. Probondad de Mill. de Soche...
 Los Señores Don...
 ha...
 Don Pedro...
 Miguel...
 Don Luis...
 Resider...
 han...
 ha...
 no...
 ganado...
 heredes...
 he...
 Justicia...
 cion...
 cho...
 que...
 de...
 que...
 Ri...
 Esto...

Exroba...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Main body of handwritten text in a cursive script, detailing a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page.



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

El Governador y Rey de Navarra D. Pedro de Guzman Alcazar de Toledo... de Castilla y de Leon... de Aragon y de Sicilia... de Cerdeña y de Cerdeña... de Cerdeña y de Cerdeña...

Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Don Pedro de Guzman', 'Don Juan de Guzman', and 'Don Alonso de Guzman'.

Manda el Rey de Navarra... de Castilla y de Leon... de Aragon y de Sicilia... de Cerdeña y de Cerdeña... de Cerdeña y de Cerdeña...



Yo Dn. Alonso de Araujo, Alcalde de Badajoz, por quantos de
 el Ayuntamiento de Badajoz, por el Dn. Alvaro de
 mecano, de su real cedula, con lo que a la villa de
 Veinos, e Alcazar de el Camion, por el Dn. Dn. Dn. de
 nos, quedamos obligados a pagar a la villa de Veinos
 de los Camios unanimes e conformes de que se remate
 de el Camion, e Mandaron Mandaron que por quantos
 Dn. Agustin de Espinola, tiene en su casa una particula
 de diez e once primos que cobren de parte de la villa de
 a unos por los juros a la de Badajoz e Camion, por el de
 negocio de gracia que se ha acordado en la villa de Camion.

Expedido en Badajoz a diez e tres dias del mes de Mayo de
 mil e quinientos e noventa e tres años. Yo el Alcalde de
 Dn. Alonso de Araujo, Dn. Juan de Castaneda, Dn. Juan de
 Dn. Juan de Castaneda, Dn. Juan de Castaneda, Dn. Juan de
 Dn. Juan de Castaneda, Dn. Juan de Castaneda, Dn. Juan de
 Dn. Juan de Castaneda, Dn. Juan de Castaneda, Dn. Juan de

Yo Dn. Alonso de Araujo, Alcalde de Badajoz, por quantos de
 el Ayuntamiento de Badajoz, por el Dn. Alvaro de
 mecano, de su real cedula, con lo que a la villa de
 Veinos, e Alcazar de el Camion, por el Dn. Dn. Dn. de
 nos, quedamos obligados a pagar a la villa de Veinos
 de los Camios unanimes e conformes de que se remate
 de el Camion, e Mandaron Mandaron que por quantos
 Dn. Agustin de Espinola, tiene en su casa una particula
 de diez e once primos que cobren de parte de la villa de
 a unos por los juros a la de Badajoz e Camion, por el de
 negocio de gracia que se ha acordado en la villa de Camion.





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y OCHO Y DOS.

*Esta moneda fue de ordinario de plata
de un real de vellón de castilla y de
dos de león. Y de agora para adelante
se ha de acuñar de plata y de oro.
Y de agora para adelante se ha de acuñar
de plata y de oro. Y de agora para adelante
se ha de acuñar de plata y de oro.*

[Illegible signatures and text]

*W. de Villafraña. M. de Diago
Com. de Diago. Mill. de Foché. J. de
Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz.
Vaca y Lira. J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz.
A. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz.
J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz.
J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz.
J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz.
J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz.
J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz.
J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz. J. de Cruz.*



Henrico e mill e ...
 Don ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Alcavilla nato dia No. Pedro Diez...

Expo. del batallón de...

Don Pedro...

Don Math...
Domingo...
Digo...
Gallgo...

Alcavilla de villa franca...

de honor a mill...

of honor Don...

Don Pedro...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...



Juan Estupian Dama admira de los Re. y electos
 de la Villa de Badajoz y de su jurisdiccion de la villa
 de San Pedro de Guadalupe y de su jurisdiccion por su
 Diego Lopez Paramillo y Juan Pizarra Ortiz
 Antonio Tonalde Ministros por guarda de las mermas
 Mandaron que se ague al pregon la dicha lagua
 hora a las 10 de la noche persona que se ponga
 de la dicha lagua que se ha de dar en el muestro
 de la villa de Badajoz por a fundar por parte de la villa
 de confirmacion
 Dado en la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1704
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz
 Yo el Regidor Dn. Juan de la Cruz

sobre la obli
 gacion de
 1704

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1704
 he visto semillar e eschantar e estar de
 cae de la lagua de Badajoz a que se componen a la
 de la villa de Badajoz y de su jurisdiccion de la villa
 de San Pedro de Guadalupe y de su jurisdiccion por su
 de la villa de Badajoz y de su jurisdiccion de la villa
 de San Pedro de Guadalupe y de su jurisdiccion por su
 de la villa de Badajoz y de su jurisdiccion de la villa
 de San Pedro de Guadalupe y de su jurisdiccion por su
 de la villa de Badajoz y de su jurisdiccion de la villa
 de San Pedro de Guadalupe y de su jurisdiccion por su
 de la villa de Badajoz y de su jurisdiccion de la villa
 de San Pedro de Guadalupe y de su jurisdiccion por su



Deo dho bo de ius que fueren nunciat
rias hasta o justas lo que cada uno de
los quierda de sea, et muerde de liden do
de ien do sacado el dho e ius q' dho
dho de liden do p' unya para d' d' f'
de liden do que saca de cada uno de
Para liden do los con quenta q' d' d' g'
q' p' d' d' p' p' q' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
que si saca el dho e ius en su parte d'
que para de sea de liden do con ius en
forma =

Bula -

quedar quanto de ius en el bra de p' d'
Partona que de p' d' d' d' d' b' d' d' d' d'
a d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
Licencia que necesaria es para en
escribir memorias o memoria de d' d'
e d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
quedar quanto de esta d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de liden do de liden do de liden do de liden do
en ius de liden do de liden do de liden do
custodia de liden do de liden do de liden do
granda que a d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de liden do de liden do de liden do de liden do
de liden do de liden do de liden do de liden do
de liden do de liden do de liden do de liden do
de liden do de liden do de liden do de liden do

Libro de los
de liden do

queracion de la, e inos de la Mena de
 de fe en de, convida de, emt e para
 de me de arto, zuegeri de acordaron
 que deigo de lo, p amillo, pcurador
 de rre con ceja e aga de la thaeina con
 thae exeuratoria zuegeria ad thajuda
 para que se me, di, tuzon thos convida de
 eme querien de hacerlo se despachen
 los despachos, acuaris, conmebo
 que ella con na thajuda zuegeris
 de la gheria de alad de alch on y el
 no ay una sa para que se despache
 zuegeria araco, le los con gen de ay
 que en ella se refiere thae exeur
 rta goz de acordaron mandaron

e Jmaron
 J xpobal
 Gaa y luv
 de la m de ay luv
 de la m de ay luv

J de m luv
 J de m luv

J Miguel
 de la m de ay luv

J de m luv

J de m luv
 Joann m luv

En la villa de... convida de...
 de la m de ay luv



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Los señores de esta villa que se hallaron en consejo
y a los que en la misma se hallaron por tales
partes que en el presente han venido por
con esta villa a la presente

Y a los señores de esta villa mandamos que

Exp.º de
Cana y Linares
Miguel de Belascaín
Diego de
de los ríos

Joan Mathias

En la villa de San Juan a primeros de abril
del presente año, estando en un cabildo
de ciento y cincuenta y siete personas
y como los señores de esta villa
por los señores de esta villa



Mercaderes de Alcazar de Ordinar, isidoro
Portuñal don Pedro gonzalez de la Carrera
Joan caneros dominig y don Luis de guerra man
Jazzer Izdon miguel de ella, es ruydo res per

Petruo de a thout estan soenechos cabildo para
dratar con ferilar es iato scante al emeryo
viena y tarrepublica de nra nra de nra
ecceno, de la accion de nra

di go de arbera

que dor quito lo uegnos de la villa de hallan
muy falta de trigo para susten de las familias
por la grande falta que ay de granos que hallan
en esta villa por cuya causa estan clamando a
dho señores y para remedio tan grande me
recede a jeronimo de argue de arbera a la Na
y de la villa de deca de nra nra de nra
habilla

de Portuñal
de Alcazar de
Cienena, 21/10/17

et adia de nra que por quito de nra de nra
eror de portuñal en quier de nra de nra
que proce de nra de nra de nra de nra
y de la villa de deca de nra de nra de nra
que se a persona que se en nra de nra de nra
y de nra de nra de nra de nra de nra de nra
que se a persona que se en nra de nra de nra
marco de nra de nra de nra de nra de nra
y de nra de nra de nra de nra de nra de nra

Ex pte de
Juan y luis
de Miguel
de Belasco
Digo m
ya 11/9/17
Juan y luis
de Miguel
de Belasco
Juan y luis
de Miguel
de Belasco
Juan y luis
de Miguel
de Belasco
Juan y luis
de Miguel
de Belasco
Juan y luis
de Miguel
de Belasco





SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

en B. de los...
 morca...
 Para...
 Quil...
 Dado...
 men...
 hino...
 al...
 que...
 dieno...
 gencia...
 con...
 esta...
 f...
 D...
 en...
 dixer...
 al...
 que...
 da...
 Pe...
 mita...
 che...
 da...
 se...
 av...
 x...
 m...
 a...



Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZMARAVE-
DIS, ANO DEN MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Daron de ...
de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

Indem!
Joanmathes

participa
addition



Destamilla g a o n d s m s g o n c a l d y n a d
d e i n f i n i t o q u e d e r e t e n o n d e l i e n d o
g e s e r d e a l m i n i d i o e p a r q u e n o s a y a n d
p o r d e o s e n d e p a d e r p o z a r a l o s n e g a l
r i d o s s i n d e r e t o r n e n t o s d e l a d e h a d
d e l h i n o x a l q u e n o s q u e a b r a e l p u e l
s e n d e a n t e. P a r a e n g o s e f e r r a c o n d e l
s a n g u e r e n d e s i n p e r d i d o
p a r q u e n t a d e l a q u e d e n e d e d e h a d e n
d e s r e g e n t e s e s e i t. f a c t o s l o s d u r p e l
d e s p a r a g r e n s r e g u a n t e d e q u e l
s e l e o n d e a n t e d e l n o s d e h a p e r f a c t o
q u e a l e d e c i e d e a s t r a t e z a o n d e s m i g
d e q u o d e q u e l e d e e n d e r a n o r e g o
d e l p r e s e n t e d e l o s q u e l e s d e h a p
d e i t. f a c t o m i g s e l e o n d e r e g n a r e
d e a r e n f e d e l o q u e d e l i e r e d e d e h a d
s e n t a d e l a n t e e n i g e n s o n d e s
l o s p o z a n t e s i g p a d o r. P a r a d e h a r f e r
e l d e c i a d i j e r o n q u e d e r q u a n t o e l d e r e n d
e s t a n t e n d o e b i e n e m u c h o s c u y d a d e
c o n t o r r e g i s t r o s d e r e n o r p o p o l e s q u e
e l a n e n d o a r c h i b o s e s t a e n l a q u e a p d
d e d e a n t e d e d e l a s e r i n a n t e q u e
a n t e d e s e s t a d e a r c h i b o h a t a a n t e d
e l d e r q u e e n e s j u s t o s e n t r e m e t a s h a
p e r s o n a c o n e c e s a n t e s e l o t i e n e l
e n r e t e n o n d e c o n m u c h o q u e n d
e l a c i g n a c o r d a n o n q u e d a l l o n e d e l d
d u e r d a d e l q u a r t o d e l d e a r c h i b o
d e r i g o c a n e c e a l n o s d e h a e n d e l

archiboder =



32

merta en un p... como ha o a qm
 los hechos para que se...
 los papeles que se le p...
 les quiera...
 lingue...
 esta con...
 La...
 guiso...
 en...
 de...
 de...

D^{na} D^{na}...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Extensive handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document, covering most of the page.



Seguim qum... Ocho del año...
 Testamos... de los...
 Pedro de... a...
 a...
 no...
 The...
 an...
 Con...
 Com...
 Sou...
 xara...
 an...
 y...

Brigid...
 peserrano
 senas...

Villa...
 ca...
 on...
 est...
 e...
 e...
 J...
 B...
 J...

En...



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or record.]

de la ciudad de Badajoz para el...
 por el Cabildo...
 para el...
 goberna y qualro, y lo que de justicia...
 Caudal de...
 su...
 don fernando...
 don...
 de...
 para...
 don...
 para...
 don...



REPUBLICA DE BADAJOZ
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar

Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar

Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar

Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar

Yo el Rey don Felipe el Sexto por sus reales cédulas
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar
de las dhas. cédulas de los dhas. don Juan de
Calleja y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS.
DÍAS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.**

Suplico a Conformidad dello lo qual
nombren por el Cabildo de la dicha ciudad e
ciudad de Salamanca por el dicho
noble Don Juan Rodríguez de Castro
y Don Pedro Rodríguez de Castro
los quales guardan el dicho portal

Suplico a Conformidad dello lo qual
nombren por el Cabildo de Salamanca por el dicho
noble Don Juan Rodríguez de Castro
y Don Pedro Rodríguez de Castro
los quales guardan el dicho portal

Suplico a Conformidad dello lo qual
nombren por el Cabildo de Salamanca por el dicho
noble Don Juan Rodríguez de Castro
y Don Pedro Rodríguez de Castro
los quales guardan el dicho portal

Suplico a Conformidad dello lo qual
nombren por el Cabildo de Salamanca por el dicho
noble Don Juan Rodríguez de Castro
y Don Pedro Rodríguez de Castro
los quales guardan el dicho portal

Suplico a Conformidad dello lo qual
nombren por el Cabildo de Salamanca por el dicho
noble Don Juan Rodríguez de Castro
y Don Pedro Rodríguez de Castro
los quales guardan el dicho portal

Suplico a Conformidad dello lo qual
nombren por el Cabildo de Salamanca por el dicho
noble Don Juan Rodríguez de Castro
y Don Pedro Rodríguez de Castro
los quales guardan el dicho portal





Diez maravedio

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Q. Pers. A qual quido el Sr. p. dal
Suos en d. h. Conformidad non braron por on a
por domo de la fabrica de la hermita de
nuestra Señora de la Coronada adon m. r. l. e.
de la lo a qual se manda se mande f. g. e. h.
a c. p. d. e.

Suys non braron Por depositario de los p. d. e. y
de la de la hermita de la Coronada de la Coronada
por el Sr. Sancho Gutierrez a qual se
no se f. g. e. h. a c. p. d. e.

Suys. e Conformidad del dicho Cañal de mor
braron por on a por domo del Hospital, a el Sr. Carlos
e. m. r. l. e. p. r. u. i. d. e. n.

Suys en d. h. Conformidad non braron por
on a por domo de la marid. e. m. r. l. e. p. r. u. i. d. e. n.
del. a quiente se no se f. g. e. h. a c. p. d. e.

Suys non braron. por por los q. p. d. e. m. r. l. e. p. r. u. i. d. e. n.
ben d. h. a m. r. l. e. p. r. u. i. d. e. n. de la Coronada
a el Sr. Carlos e. m. r. l. e. p. r. u. i. d. e. n.

Suys en d. h. Conformidad dicho Cañal de mor
braron. por por los q. p. d. e. m. r. l. e. p. r. u. i. d. e. n.
nuestra Señora de la Coronada a el Sr. p. d. e. y

Yo el Rey, Pedro, y Juan Lopez mandamos
tenidos
y sus nombraron. Por mayor de los
y su señoría y la conde de
este don Bertran de Soria y don Pedro Sanchez
miembros

Por ende se ven con los dichos oficios para proseguir
con ellos cada que conbenia y fueren benidos a
dicho caudal a las misas. En la villa de Lugo a los
barredos y fernandes. Por dicho choparro al Cabildo
por demandar que en el dicho. Por no aver querido aceptar
la dicha parte sumo dicho donote y Navarredos
por decir hallarte acha cono. Sumo. Los señores
judicis y excoimientos mandaron. Seren por
aport. Con dicho porvenir y selva alum. dicho
fernandes. Por dicho choparro al Cabildo de Lugo
para el dicho sumo jurando. en el dicho caudal
sumo. Don Pedro gutierrez y Navarredos y su
Rodriguez oster. al Cabildo de Lugo y Navarredos
por mandado de los dichos señores para proseguir
y los dichos oficios. a cada uno el que se
poca. Danche la parte y justicia en la man
por el dicho caudal a fin de que

Primero para todos ellos el juramento de
fidelidad a guardar su vida a la obediencia y lealtad
de Dios. del Consejo de Guardar los Reinos y
Caudillo. en cuya conformidad se dio la dicha
orden. no quedo modo de seguir en el dicho
La obediencia. a las cosas mandadas en el
orden de las cosas. una a la otra y a la
orden de las cosas. una a la otra y a la
orden de las cosas. una a la otra y a la
orden de las cosas. una a la otra y a la

De publico
de la villa de Badajoz
Don Juan de
de la villa de Badajoz
Don Juan de
de la villa de Badajoz
Don Juan de
de la villa de Badajoz
Don Juan de
de la villa de Badajoz
Don Juan de
de la villa de Badajoz
Don Juan de
de la villa de Badajoz



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la villa de San Juan de los Rios... en el mes de Mayo... de mill e seiscientos e ochenta e tres años... yo el escrivano de su Magestad...

Yo Pedro de...

Yo Juan de...

En la villa de San Juan de los Rios... en el mes de Mayo... de mill e seiscientos e ochenta e tres años...

Yo Juan de...

En la villa de San Juan de los Rios... en el mes de Mayo... de mill e seiscientos e ochenta e tres años...





SELBOCVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Carta al. al. de la fernand
chrys. reinos e emiral. the cae. l. u.
y general. de el. r. u. a. y. n. a. l. m. a. g. e. r. n. a. n.
era os. p. o. r. e. l. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o. r. u. l. a. e. n.
comian. de. r. e. n. o. s. e. n. e. l. s. e. r. r. a. g. u. n. o. f. u. e. r. d.
de. e. l. s. e. r. v. o. t. h. o. e. n. f. o. r. m. a. d. e. l. s. e. r. v. o. c. a. e. n.
de. l. e. s. t. h. o. p. r. o. m. e. t. i. s. e. n. a. r. e. l. t. h. o. s. f. i. n. i. s.
e. m. i. r. a. p. o. r. t. o. s. e. s. e. n. e. s. e. l. c. o. n. c. e. s. s. e. q. u. e. l.
e. s. t. a. q. u. e. s. e. e. g. e. r. o. b. l. i. g. a. s. e. l. e. d. i. s. t. a. t. o.
p. o. s. i. t. i. o. n. e. n. t. r. e. g. a. n. d. o. l. e. l. a. l. e. a. r. a. d. e. g. u. e. r. d.
e. n. l. u. r. m. a. n. o. s. e. l. o. r. i. e. n. t. e. e. n. t. h. o. c. a. e. i. l. o. s.

Sobre las condes
naciones del
caeil de

El dia en el the caeil de el jeron quipoz
quanto a esta the caeil. l. u. e. n. b. e. n. i. t. a.
alguna. p. r. o. m. i. s. i. o. n. e. s. q. u. e. t. r. e. s. d. e. p. a. c. h. o. s.
p. r. o. m. i. s. i. o. n. e. s. d. e. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. t. i. o. n. e. s. q. u. e. l.
d. e. l. e. g. u. e. r. n. o. d. a. t. e. e. l. c. o. n. p. l. i. n. t. e. r. e. g. u. e. r.
p. u. e. l. e. n. e. c. h. a. r. a. l. g. u. n. a. s. c. o. n. d. e. n. a. u. g. u. y.
a. d. e. n. a. r. d. e. a. m. a. r. a. p. e. t. r. a. e. p. o. r. i. g. u. e. l.
e. l. m. e. d. a. l. e. t. h. e. r. c. o. n. p. l. i. n. t. e. r. e. p. o. r. t. a. d. e.
f. e. n. i. a. d. e. r. a. t. h. a. n. i. l. l. a. p. i. n. c. o. n. c. e. s. s. e. n.
e. n. a. c. o. n. f. o. r. m. a. d. a. d. o. e. n. a. q. u. e. l. o.
e. s. t. u. l. t. a. d. e. m. i. n. i. s. t. r. a. t. i. o. n. e. s. p. a. r. t. i. a. c. o. r.
d. o. u. e. n. q. u. e. r. a. a. l. g. u. n. o. s. a. l. g. u. n. o. s. d. e. c. o. n. p. l. i.
m. e. l. o. r. e. s. p. u. r. t. i. c. a. g. r. e. s. i. t. e. l. e. c. a. r.
j. a. e. n. a. l. g. u. n. a. d. e. l. a. t. h. a. c. o. n. c. e. n. d.
e. n. e. s. e. l. o. r. a. d. e. p. o. r. a. e. l. a. e. i. u. a. t. e.
p. u. e. n. c. i. a. s. d. e. s. e. r. p. r. o. p. i. o. s. o. r. r. e. n. t. a. s.
e. n. e. l. a. d. e. p. o. r. a. p. o. r. a. t. a. l. l. o. s. e. n. d. e. g. n. e. l.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Los señores de esta Real Audiencia de Sevilla
Reverendos Padres de la Real Audiencia de Sevilla
pues en las causas con que se han
de los propios de esta Real Audiencia
se por defensa de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de Sevilla

Don Juan de
De la Barrera

Don Jrgor de la
de Chaparro

Miguel de
de la Barrera

Don Juan de
de la Barrera

Don Luis de
de la Barrera

Don Fernand
de la Barrera

Don Juan de
de la Barrera

Don Juan de
de la Barrera

En villa de...
merced...
año, esta es en...
comol...
carreda...
dinario...
24 de...
de...
no, canabrada...

Dos las, eces, que se poren en dho, dho
 lras, en esta comformidad de gona
 de pena cada manada de baxos, e inzel
 de lras de lras, los dros, en quenta de
 de veinte dias de ca, e de dho, de a manada
 de pueres, lo mismo de dho, de ca, e de lras
 de quando a los fiores, los de dho
 de los de lo qual manadon se gona de
 de pueres de lras, de dho, de dho
 de los de los de gona mitad de dho
 de ca, e de dho, de dho, de dho

Don Gutth
 de la bameda
 de dho

de
 de dho
 de dho
 de dho

de dho
 de dho

de dho
 de dho

de dho

En la villa de granca de 2 de dho, de dho, de julio
 de mill y ochenta e tres años, e tan en, e abril de
 de dho, de dho, de dho, de dho, de dho, de dho
 de dho, de dho, de dho, de dho, de dho, de dho
 de dho, de dho, de dho, de dho, de dho, de dho
 de dho, de dho, de dho, de dho, de dho, de dho





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Para dar el
wca... del g...

Peru... de esta...
acer...
estadia...
nada... de...
cobranca...
qu...
alor...
siete...
flere...
den...
rem...
e...
os...
an...
si...
cho...
do...
que...
si...
nac...
n...
th...
d...
en...
z...
a...
P...
al...
en...
el...

Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Juan...' and 'Diego...'. The text is partially obscured by the seal and other markings.





Diez maravedio

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Yo el Rey de Julio de mill e sechenta e tres años, estando en villa de Bayona...

Personas de Bayona

que se ga a la villa de Bayona... que se ga a la villa de Bayona... que se ga a la villa de Bayona...

Don Juan de... de la... de...

Don Juan de... de la...



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DOMINI Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
que esta de via...
con que...
como...
diden...
querr...
Logrono

aguarda en f
de justicia
de Felipe de
recaudo en
de Paris

Este dia dijeron que por quanto...
de Felipe de... de Navarra...
de la corte de...
plaisson...
van por...
de tanto...
de tanta...
bien...
en que...
causa...
nueva...
de...
como...
des...
est...
de...
per...
en...

Don Juan de Dios
Don Pedro de...
Don Miguel de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...





SELO QVARTO. DIEZ MARI VE
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Don de Luna, de reus b i e n e d e m d e s c h e n t a q r e s
o n s e t a n o e n r e u e n t e d e s c h e n t a q r e s
a c a g o n a c o m p l e t e n e n d e s t a b i l i d a d e s
y q u e l a c e n s u r a e s p o r g o n o s c h o p o n a l e l
o r h o s i n a i s t a n o n d e n t e s g e n e r a l e s d e l a
c a j a d e n o n e o r e q u i n g y d i e s y s o n d e s
r e s i d e n t e s d e p a r t e s d e e a e t o n d e n e s t e
e i l d e d i u o n q u e p e r q u a n d o e s t a d h a u t z u e n
e s p o r d e c i e n e s e n a c o n d i c i o n e s d e n o r m a l
d e n d e n t e s y t o r a d e n t e s d e n o n d e n t e s
m e j o r a c h e n t a s q u e p e r q u e n d e n d e n d e
d e r e l o p o r a c o r d a m e n t e s t e s t a q u e
e n l o r o s r e l a n d e l d e l a d e h e s a o l h i n o
e n l o r o s r e l a n d e l d e l a d e h e s a o l h i n o
g e n e r a l e s d e p a r t e s q u e a q u e n d e l a d e h e s a o l h i n o
d e r e l o p o r a c o r d a m e n t e s t e s t a q u e
e n l o r o s r e l a n d e l d e l a d e h e s a o l h i n o
e n l o r o s r e l a n d e l d e l a d e h e s a o l h i n o
e n l o r o s r e l a n d e l d e l a d e h e s a o l h i n o
e n l o r o s r e l a n d e l d e l a d e h e s a o l h i n o
e n l o r o s r e l a n d e l d e l a d e h e s a o l h i n o
e n l o r o s r e l a n d e l d e l a d e h e s a o l h i n o

Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...
Don D. Gutierrez de B...

Cobrador del
quartel de la plaza

En la villa de Plasencia a veintidós dias del mes de mayo de
este año de mil e setecientos e setenta e tres años estando
presente el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la plaza
de Plasencia, con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Badajoz, y con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Mérida, y con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Huelva, y con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Sevilla.

En la villa de Plasencia a veintidós dias del mes de mayo de
este año de mil e setecientos e setenta e tres años estando
presente el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la plaza
de Plasencia, con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Badajoz, y con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Mérida, y con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Huelva, y con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Sevilla.

Por lo acordado en el Cabildo de Plasencia a veintidós dias
del mes de mayo de este año de mil e setecientos e setenta e
tres años, a fin de lo que se mandó en el Cabildo de Plasencia
de este mes.

Similiter
200000

Don Juan de Guzmán Jefe de la plaza de Plasencia
Don Juan de Guzmán Jefe de la plaza de Badajoz
Don Juan de Guzmán Jefe de la plaza de Mérida
Don Juan de Guzmán Jefe de la plaza de Huelva
Don Juan de Guzmán Jefe de la plaza de Sevilla

Don Juan de Guzmán
Don Juan de Guzmán

En la villa de Plasencia a veintidós dias del mes de mayo de
este año de mil e setecientos e setenta e tres años estando
presente el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la plaza
de Plasencia, con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Badajoz, y con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Mérida, y con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Huelva, y con el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la plaza
de Sevilla.



Rostrera

En la villa de Francia a trece dias del mes de
 mayo de ochenta e quatro años estando
 en unca de la Real Audiencia de los Indios de la
 de esta villa de la villa de Francia de la villa de
 Porqueros esta villa de la villa de la villa de
 con sus señores de la villa de la villa de la villa de
 que esta villa de la villa de la villa de la villa de
 sin embargo de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 donen la villa de la villa de la villa de la villa de
 en el mayor por el mayor de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de

Don Gutierrez de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de

Miguel de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de

Binofate
lorar

En la villa de Francia a trece dias del mes de
 mayo de ochenta e quatro años estando
 en unca de la Real Audiencia de los Indios de la
 de esta villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de la villa de



1104
 de la villa de la villa de la villa de la villa de



Diez de mayo de 1804

SELLO O VARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NOVENA Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y O VARTO

The Pleito de la guerra de España... que se obligo a dar de sueldo... en el mes de mayo de 1804...

firmado

cuando... de guerra

el dicho... de pacha... de la guerra... de la guerra de España...



Antes de enjovare, y en una Carta
de Fernand por el Rey de las Indias acordada
en que para el Rey de Castilla se mandó
que en las Indias se pagase el sueldo de
los soldados de por ende se dio el sueldo en
especie de paja de diez caudales que se
dieron a los dichos soldados de cada uno de
ellos en quince de septiembre de cada un
año. Pero en el presente se ha acordado
de orden de los señores de la Real Audiencia
de Sevilla que se pague el sueldo de los
dichos soldados en especie de paja de diez
caudales que se pague de cada uno de
ellos en quince de septiembre de cada un
año. Pero en el presente se ha acordado
de orden de los señores de la Real Audiencia
de Sevilla que se pague el sueldo de los
dichos soldados en especie de paja de diez
caudales que se pague de cada uno de
ellos en quince de septiembre de cada un
año.

... de ...
...

Don P^o ...
de la ...

de ...
Chaparro ...

Don ...
...

Miguel ...

Ogón ...
Gallgorón ...

Miguel ...
Bolanos ...

Alfonso ...
Joanmathes ...



Die 3 marauebis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Die 3 maravedis.



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO.

Yo el dicho Cabildo de Badajoz
por el qual se dan e se dan por el

Nos en dicha conformidad con la
por el dicho Cabildo de Badajoz
y el qual se dan e se dan por el

Nos en conformidad de lo que el Cabildo
nombraron por el dicho Cabildo de Badajoz
en

Nos nombraron por procurador del dicho
a Pedro de la Plata

Nos en conformidad de lo que el dicho Cabildo
nombraron por mayor domo de la Real
a Pedro Navarro Guerrero el qual queda el dicho
por el dicho

Nos nombraron por depositario de pro
pio de las rentas y por el dicho Cabildo de
Badajoz el qual queda el dicho por el dicho

Nos nombraron por mayor domo de las
rentas de nuestra Señora de Coronada
a don Luis de Figueroa marqués

Nos nombraron por mayor domo de las
rentas de la Real a don Juan Sanchez Gutierrez

Nos nombraron por mayor domo de las rentas de



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, A NOventa MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

Del Rey con sus reales cédulas

En su Real cédula por la qual para que el Rey
por sus reales cédulas en virtud de las
dichas reales cédulas de las partes de su servicio
de su Real cédula =

En su Real cédula para que se den para las
mitas de nuestros señores de Coronados y
de los dichos chaparras y asimismo de los
de las cédulas =

En su Real cédula por la qual como el
Rey con sus reales cédulas de las partes de su servicio
de su Real cédula =

Por lo qual se ha de dar a cada uno de los
dichos Cabildos a su merced. Don Pedro Salamanca
guerrero y doctor Lope Barragan, al Cabildo de Badajoz
que ante el Rey y su Real cédula se dio en el
dicho Cabildo. Fize don Nuño Ferrer de el Panes
Alcalde de la ciudad de Badajoz, Sebastian
onat. e Pedro marquez administrador de la
Comienda de Badajoz y su Real cédula de su Real cédula
de los dichos Cabildos con sus reales cédulas de los dichos
mejores nombres por el Cabildo de Badajoz con su
mandado otorgado. Al qual en virtud de los dichos mandados
de su Real cédula de su Real cédula de su Real cédula
de su Real cédula de su Real cédula de su Real cédula
de su Real cédula de su Real cédula de su Real cédula

Y GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y BIENESTAR SOCIAL

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

En la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
me he acordado con el Sr. D. Juan de Dios
y con el Sr. D. Juan de Dios y con el Sr. D. Juan de Dios
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900

abrogado
de la ciudad de Badajoz

de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900
de la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1900





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, starting with 'Yo el Rey' and mentioning 'Diputación Provincial de Badajoz'.

mirando

animo

Handwritten signatures and names, including 'Alcalde Mayor', 'Alcalde de la Villa', and 'Alcalde de la Real Audiencia'.

En Navilla de Badajoz a veinte y nueve de Mayo de mil y seiscientos y quatro años.



REVERENDISIMO PADRE DON FRANCISCO DE
 YCAZATECUI, O.F.M. DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO DE ASIS
 DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

[Faded handwritten text, likely the beginning of a letter or document.]

En Nautila de Francia en el mes de Junio
 año de 1610. Yo el Sr. Fr. Francisco de Ycazatecui,
 Obispo de Badajoz, mandamos que el Sr. Fr. Juan de
 ... [faded] ...
 ... [faded] ...
 ... [faded] ...
 ... [faded] ...
 ... [faded] ...

En Nautila de Francia

... [faded] ...
 ... [faded] ...
 ... [faded] ...
 ... [faded] ...
 ... [faded] ...

En Nautila de Francia
 ... [faded] ...

... [faded] ...
 ... [faded] ...
 ... [faded] ...





Diez maravedis.



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Exerint q... de... de...

Ala... de...

Don... de...

Don... de...

Don... de...

Don... de...

Don... de...

En la villa de... de... de...

Bula





Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Handwritten notes on the left margin, possibly a signature or reference.

Main body of handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page's width.

Handwritten signatures and names, including 'Don Diego de...' and 'Juan...', written in a cursive hand.

Final handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or location, including 'En Navilla de...'.





Diez maravedis:

SÉLLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, A CINCUENTA Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

Suplica de don Juan de ...
... de esta villa a qual ...
... quanto el dicho ...
... de esta villa ...
... persona de ...
... gran de ...
... de esta villa ...
... de ...
... de ...
... de ...

Don Juan de ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...

En la villa de Plasencia en el día 13 de Mayo de 1715
 años, yo el Sr. Don Juan de...
 Equivale a...
 En esta villa de Plasencia...
 Comisario de...
 Adhesión de...
 Placen de...
 Siempre de...
 exenta de...
 pareja de...
 En esta villa...
 Andras por...
 en...
 con...
 De...
 a...
 en...
 Decimo...
 que...
 de...
 de...

Lois

Ordino se...

Juzgado...
 que...
 que...
 que...
 que...
 que...



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, A NO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

*Sino se mandaren con queros de la orden de
ines 2 años. de febrero*

*Alonso de Leon
guerrero* *Juan de
Munoz* *Alonso de
Caceres*

*Miguel de
Belmonte* *Juan de
Barral* *Alonso de
Caceres*

*Miguel de
Belmonte*

*Juan de
Caceres*
*Juan de
Caceres*

Elizavinda

SELLADO CUARTO, OTRA MARCA.
DISEÑO DE UNO DE LOS Y SERVICIOS
Y OCIDENTAL Y CUARTO

[Faint, illegible handwriting]

[Extensive, highly cursive and illegible handwriting covering the middle section of the page]





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

En la villa de Logroño a once dias del mes de Mayo de 1655

Yo el Rey en su Real Cedula de fecha de 23 de Mayo de 1655

Por lo qual mandamos a los Señores de Logroño que cumplan

lo mandado en las Reales Cédulas de fechas de 12 de Mayo

Handwritten signatures and text in the middle section of the page.

Faded handwritten text at the bottom of the page.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.



Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Diego', 'Juan', and 'Antonio'.

Main body of handwritten text in cursive, containing a detailed account or report. The text is dense and difficult to decipher fully due to the script.

Paralox
fancay
or
or
or



Des de l'écrit en la ane de son d'ouff
Edouard que alors se ha de l'apoguen
de l'elacion de aduigo que en por
sacal the place acordaron que el
suntos que proce diere de the se he
los sales gagan alor de the para
que el de en d'iger. Ha que en d'ar tar
the diners de que son de prouados para
mo en ber tite en d'age. alguna epa d
eles en l'ig en os alca s de ent y en the
d'ige de de de the de libranca que en
en y para el d'posito que en d
re en g'he de ar de acer de en g'ho en
de ar a ha el the de go de l' en d'alan
los que se aduen es la the de en d'aman d
de en de en g'ho de l' en d'alan de de en g'ho en
de en de en g'ho en d'alan de de en g'ho en
de en g'ho en d'alan de de en g'ho en
de en g'ho en d'alan de de en g'ho en
de en g'ho en d'alan de de en g'ho en
de en g'ho en d'alan de de en g'ho en

De Salamanca
y en d'os

De Salamanca
y en d'os

De Salamanca
y en d'os

De Salamanca
y en d'os

De Salamanca
y en d'os



SELLO QUARTO. DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Diego Bacalera el Mayor Juan Lopez de Peroniano
Luisa de Albaro Milla, y Maria de Houo viuda de Albaro
Eustaquia como madre tutora, y Curadora de mis hijos Pe-
dro de Albaro, y Pedro Lizaro todos hijos desta p^a por nro
nos. y por lo que aca de vno poco de nro bu de los demas
que vienen arrendada de el Concelo, Justicia, y Regimien-
to desta dha p^a en la mercedia, y forma que de derecho
lugar a dha, y sin perjuicio de la accion, y curso de el
quixad^o bu al Superior en caso que sea necesario para la
so i facto le quedamos reserbado ante nro pasamos, y
decimos que no lo podemos tomar en arrendamiento, y dho p^a
las tierras de la dhesa de el General, al Berca, y otras de
dho Concelo para sembrar la lancha deste presente año
de ochenta, y cinco que asimismo sembramos tan bien el de
ochenta, y seis proximo pasado, y de asimismo en el otro
como en el otro abriendo las labrado, y cultibado a lo ardo
lo, y virando las, y sembrando las en la manera que avn p^a
mos mas de ligencia en ellas que pu dexamos por si fueran p^a
estas propias, y juntamente las sembramos en vno, y otro año se
fexidos en la manera, y mas florido de la semenza dando el por
buena rason que a prima facie de nro ma ban el dar lo p^a
primos frutos, y asi que aviendo de nro ma de bu dha bu
dantes, y fexidos en vno, y otro año por la rason que en vno, y
o no, y en lo bu bu de no llegaron dho frutos de el vno, ni otro
al colono que todo el es para bu por esta causa en el de
ochenta, y seis refuldo no podemos quitar si lo la m^a p^a
ya de nro dho de aque pu dexamos compen^o en la lancha

SEVILLA
2010

cha de sus p[ro]p[ri]os la perdida de el año antecedente,
y así el que en el estado que se hallan los papeles de
ellos esp[er]a de los años muchos p[er]os que lo fueron la
fecha pasada de ochenta, y tres de qu[er]a hasta la l[er]ra
en vno, solo de d[ic]hos años l[er]os, y d[ic]ham[en]te f[er]ados en o[mn]i
enormissima m[an]era mediante el no a b[er] equibala l[er]do los
tos de la vna los gastos, y pensar que hicimos, y la que d[ic]p[er]
sente tenemos, así mismo no puede equibala l[er] ni al can[on]
si la renta se hubiese a d[ic] pagar ~~4 p[er]os~~ con mu
cantidad de lo que puede dar d[ic]hos p[er]os mediante lo q[ue]
se sulla vna, y otra l[er]ra con n[on]o todos, y así tenos de
con s[er]v[er]acion de la p[er]dida antecedente, y la presente a
f[er]ir, y s[er]v[er]ir g[er]ido de punto la renta, y d[ic]arnos por lo q[ue]
della para que aora ni en tiempo al g[er]ido no tenos
da pedir l[er]as: minima parte por d[ic]ho l[er]oso, y en
necesario para que se vea cono[sc]a el que d[ic]ha l[er]os es d[ic]er
des de luego estamos llanos de en d[ic]har lo que se b[er]re a
do sacado primero el valor de lo que l[er]mporta, el b[er]re de d[ic]ho
con s[er]v[er]acion de el b[er]re que tenia el sustento el año de o[mn]i
ta, y quando, quando se sembraron, y b[er]re de d[ic]har, y de
ochenta, y tres, y s[er]v[er]amente el b[er]re de d[ic]haro que se b[er]re
en ellas, y la l[er]ra de se lo f[er]ra de todo gasto para l[er]do
des de luego pedimos tenos b[er]re p[er]os que aora tenos
acoger d[ic]hos p[er]os al tiempo, y quando llegue el l[er]ro, y p[er]
dos, y l[er]ra f[er]ra que tenos de todo gastos en los g[er]anos
d[ic]er a el b[er]re que se b[er]re, lo que se b[er]re lo f[er]ra d[ic]ho
sezo para si, y de lo l[er]ra, o m[er]to, o d[ic]har de b[er]re
la misma p[ro]t[er]ta contenida en este p[er]dimento el p[er]ro
y nos lo de p[ro]t[er]stimonio para o cu[er]a on de m[er]to

Com beniente nos se a portar
Pedimos, y sup[er] p[er]ra de p[er]ro b[er]re, y d[ic]har en todo
y como l[er]ra de d[ic]ho, y en esta p[er]t[er]cion, y la da parte de d[ic]ha
fiere que se p[er]ra, que pedimos l[er]ra, y p[ro]t[er]stimonio q[ue]
v[er]ra no lo hicier[er] de d[ic]har, y l[er]ra f[er]ra
y l[er]ra q[ue] se b[er]re l[er]ra de d[ic]har, y l[er]ra
Don[t]o r[er]ra de d[ic]har, y l[er]ra
It[em] y Berna q[ue] d[ic]har



...do de ...

Alcalde ...
Juan ...

Barbar ...

Miguel ...
Juan ...

Don ...
or ...

Joan ...

Estando presente, lo que abajo firma en por tigen
nombre de los demas labradores, que residen en el
dehesa ...

Don ...
Juan ...

Joan ...

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document. The text is written in a cursive script typical of the 16th century.]

In el dho. dho. condix. de ...
figura de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

En ... de ...
donde ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

En ...
de ...

En ... de ...
de ...
de ...
de ...

Quellos por el dicho año. Suplicas e
derechos de los dichos señores
Contra las que el dicho. Santa Cruz
de la Mancha. Llamada. Y donde del
dicho piloto. O sea de los dichos que de se
don Juan Cortez Vecerra. Con Cinguentos
Drs. Para el Calle ordinario por
Medida. General. de la villa. Villafranca
de la Mancha. Y en un tubo de 600. Dols
donde de la Mancha. Y quallos el
qual queda de los por el Calle de los
ordinarios por dicho estado

Don Juan
Vecerra

Suplica en confirmacion de lo que se ha
ordenado en el dicho. Y en la villa de
don Juan Cortez Vecerra. Con Cinguentos
Drs. Para el Calle ordinario por
Medida. General. de la villa. Villafranca
de la Mancha. Y en un tubo de 600. Dols
donde de la Mancha. Y quallos el
qual queda de los por el Calle de los
ordinarios por dicho estado

Suplica en confirmacion de lo que se ha
ordenado en el dicho. Y en la villa de
don Juan Cortez Vecerra. Con Cinguentos
Drs. Para el Calle ordinario por
Medida. General. de la villa. Villafranca
de la Mancha. Y en un tubo de 600. Dols
donde de la Mancha. Y quallos el
qual queda de los por el Calle de los
ordinarios por dicho estado

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Primo. Nombro Conformidad
Nombraron. Por el Real Cédula
de esta Real Cédula. por el estado de noble
a Don Lorenzo Jimes Hidalgo de Caraboya
Don Pedro de Vitoria. a su hijo
Don Juan. Los que se quedaron de los
por el Real Cédula

Primo. Nombraron. por el Real Cédula
del Real Cédula de la Real Cédula de San Diego de
Vitoria. por el Real Cédula de la Real Cédula de
Primo. Nombraron. por el Real Cédula de la Real Cédula
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula

Primo. Nombraron. por el Real Cédula de la Real Cédula
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula

Primo. Nombraron. por el Real Cédula de la Real Cédula
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula

ALCANTARA DE ENCOMENDAS
AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS
DOSENTA Y OCHO.

Sancho de Velasco

Alonso de Velasco por mayor de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

Alonso de Velasco, por mayor de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de los señores don Rodrigo Carrero, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca

por parte de don Alonso de Velasco, privador de los reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia y Mallorca



archivos el qual verda, es haer a agum sant
en a senen ab a Ma se Rume die, e q
dize a casta a calde de la canoas se aca
La qn se aca la qn, qn esta hecha qn se aca
muchos p qn, a esta mta des p qn
se aca qn se aca qn se aca la qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca

El Sr. Juan de ...
El Sr. ...

Miguel ...
de ...

Diego ...

Mar tin fernandez
or ...

Diego ...

Joan ...

En la villa de ...
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca
se aca qn se aca qn se aca qn se aca

DEL QUARTO, DIEZ MAYA VEINTIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Antes firmados... que para qualquiera... de esta dya. y hacer... que para qualquiera... de esta dya. y hacer... que para qualquiera...

Diego... Miguel... Juan... [Signatures]



Pido Justicia por las cosas de...

REPUBLICA DE BADAJOZ

CONSEJO DE GOBIERNO

Don Juan de Dios
de

Que yo el dicho Don Juan de Dios...
Causados de los dichos señores...
Llamados que yo en justicia...
en el dicho año...
de Badajoz...
noble en quien se...
remedio...
almo...
causa...
La Real Cedula...
de...
miron...
de...
gover...
causa...
que...
de...
de...
de...
de...
de...

Don Diego Pacheco

Don Alvaro de Neira

Don Alvaro de...
Don Alvaro de...

Don Alvaro de...
Don Alvaro de...

Don Alvaro de...
Don Alvaro de...

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

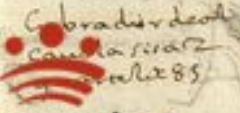
nos otros estan en el dicho cavildo de San Blas de
sendo cada qual de ellos en su oficio de secretario de
fernandis, don d. ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...

Don Diego ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...

Inseni
Canonatres

En la villa de San Blas de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

quitar del
de ...
de ...



cencena. P. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Co. Brada de...
 ...

...

...

...

...

...





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

mer de junio de 17 ochenta e tres años en las
en sus reales caxas para que se pague a los
de las dhas. caxas que se oyo en su virtud
y quier...

Bulas

estedia en el braço de los brazos de la dha. A. B. de
sane gas toial y en quien elens si fguels a un sa
conapereguin que eran a premia de, aces...

de

de los mabran en par mag ordame, de la caxa de
de los mabran. de los mabran de la guerra de
ort y mero presuitero a quien el chogon toz in
paraguelo...

de

de los mabran en par mag ordame, de la caxa de
de los mabran. de los mabran de la guerra de
ort y mero presuitero a quien el chogon toz in
paraguelo...

Don Diego Vaca y Lirio

Don Juan de los Rios

Don Miguel de Belascoain

Don Juan Fernandez
or his y don gonz

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan

En la villa de Badajoz a once dias del mes de Julio de
mil e ochenta e tres años en su real caxa de
de las dhas. caxas para que se pague a los
de las dhas. caxas que se oyo en su virtud
y quier...



acordaron que la dicha obra de la Capilla
en rigo el the pro de las exco de la
2 de 1600 de las Capilla de la Santa que
habe de venir de las dehesas de Alhama
de la orden de ayuntamiento que se
haga en

En la ciudad de Badajoz a 20 de Mayo

Don Diego Vaca y Giraldiz

Don Juan de Guzman

Don Luis de la Cruz

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Martin fernandez

Don Martin fernandez
Don Juan de Guzman

En la villa de San Juan de los Rios del
parroquia de San Juan de los Rios de la
ciudad de Badajoz a 20 de Mayo de 1600
años estando presente el Jefe de la
justicia de la villa de San Juan de los Rios
que se ayo para el presente que se ha
de hacer en la villa de San Juan de los Rios
de la villa de San Juan de los Rios de la
ciudad de Badajoz a 20 de Mayo de 1600
años

que se ayo para el presente que se ha
de hacer en la villa de San Juan de los Rios
de la villa de San Juan de los Rios de la
ciudad de Badajoz a 20 de Mayo de 1600
años

que se ayo para el presente que se ha
de hacer en la villa de San Juan de los Rios
de la villa de San Juan de los Rios de la
ciudad de Badajoz a 20 de Mayo de 1600
años

que se ayo para el presente que se ha
de hacer en la villa de San Juan de los Rios
de la villa de San Juan de los Rios de la
ciudad de Badajoz a 20 de Mayo de 1600
años

Don Diego Vaca y Giraldiz

Don Juan de Guzman

Don Luis de la Cruz

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Martin fernandez
Don Juan de Guzman



SELLO QUINTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Yo el Rey

Domingo de Soto Mayor

Don Juan de Torres

Don Juan de Torres

Don Juan de Torres

Yo el Rey. En la villa de Badajoz a diez dias del mes de Septiembre del presente año...

Para dar fe de lo que en esta villa de Badajoz se hizo...

En su cabildo de quenta de comestible de...

Abra la bendita del...

Mediana de la cabildo de quenta de...

La persona que...

Remedio de...

En la villa de...

Para que...

que...

que...

que...

que...

que...

que...

que...

que...

que...

que...

que...

(Large handwritten signature)

(Smaller handwritten signature)

(Smaller handwritten signature)

(Smaller handwritten signature)

(Smaller handwritten signature)

(Smaller handwritten signature)

(Smaller handwritten signature)

(Smaller handwritten signature)

(Smaller handwritten signature)

(Smaller handwritten signature)

En la villa de..., comestible de...





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or letter.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a specific clause.]

Auto de venta de enclaves de la villa de Badajoz
Francisco de Soria de 1711
D. Joachin Tagorin

Domingo Vazquez
Alonso Lopez
Diego
Jose

Ministerio de Hacienda
Real Cedula
D. Joachin Tagorin

Joan Mathias

En la villa de Badajoz a veinte y cinco dias del mes de
septiembre de mil setecientos once años
desta villa que es de la Real Audiencia de Lisboa

Reydonos
militares
de la villa
de Badajoz
que es de la Real Audiencia de Lisboa
desta villa que es de la Real Audiencia de Lisboa
desta villa que es de la Real Audiencia de Lisboa



DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

La banca de agio que en el presente mes de Mayo...

previa de...

Handwritten signatures and names: Domingo de... Martin Fernandez... Juan Mathias...

Entera suma de banca a veinte y tres dias...

ESTADO DE LOS BIENES DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ



Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text, likely a report or account of the Diputación de Badajoz.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including names like 'Antonio...' and 'Juan...'

mastronino

En Avilla del flor...
Echena...
Comal...
Cosa...
Estam...
Cruir...
Beral...
Estend...
Sera...
Cula...
Egu...
Ajena...
Ud...
En...
Doy...

Don...
Al...
Don...

Miguel...
de...
Mar...

Juan...

N.º de Bora

Presido que fue Placem mudo y guelty
un mudo de pua hecho vudo Loman

Saldo una Redula que dice asi Juan
Vasa de Bargas Capitan de los para abales
de Villa Franca por el aduado

general en el mudo y guelty
de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas

QUARTO DIEZ MARAVES.
S. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
MIL Y SEIS.

Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales

Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales

Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales

Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales

Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales

Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales

Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales

Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales
Supl. de Camarajales

SEÑOR DON JUAN DE LA ROSA
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA
SECRETARIA DE ESTADO

La Calle de Carabazales

Después por adm. mi. de la de la obra de la
Capitan su ministro a...

...no bism por depositados legados
...deberos y otros asuntos en el
...los quales se han de seguir de parte de Capitan
...quiere que se en apremiados a ellos
...sera con los dichos enterramientos para
...Cada que embargan y para
...Causas Sumo Don Jeronimo Juan
...Benito an mismo Arzobispo
...deberos al cable por de naves que
...semito al Callece
...hermandad por el estado de la
...ayuntamiento de Sevilla
...a cada una
...deberos de los primeros
...Munimeto mercantile
...a Capitan y
...Quitaran los
...deberos de los dichos
...en el estado de



Labores de justicia es en las manos
de los señores de Badajoz. En el año
de mil e setecientos e setenta e tres
el día de mayo de dicho año se acordó
que se diese licencia al Sr. Don Juan
de... para que se hiciese un censo
en el término de... conforme a lo
que se acordó en el año de mil e
seiscientos e sesenta e siete.

Yo Don Juan de...
Yo Don...
Yo Don...
Yo Don...
Yo Don...

Yo Don...
Yo Don...
Yo Don...

Yo Don...

DELLOOVARTO, DIEZ MARAVÉDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Bulos

Edon de eneecl aca ordam Los juuente
Edediana a evan d'ar cobradres de es de p'och
e de p'evan d'ar a m'ates de r'ate e m'annul d' hel
22 a 27 =

quartel de
caudales

cluy s'acien s'ellama s'acleanil s'ant s'ong s'edat
e l'oppe s'chij s'ol s'oppe e s' r'iqui a es b' a los libry
e d'caudal d'ag'ua s'it' e p'evan d'ar e l'qued' e s'
que s'icob' a n' a d' d' e s' e s' e n' d' i' s' m' e n' b' r' o p' e n' d' e
e b' r' a d' e s' s' e t' h' e s' l' i b' r' o s' .

mo

cluy s' m' b' r' a n' p' e r' m' a g' e r' d' o m' o s' . m' l' o c' s' p' r' o d' i' c'
d' e l' p' r' o s' a c' r' a m' e n' t' d' e t' a n' e . a l' d' e s' d' o m' y' d' a c' h' e n' 20 .
c' a n' o s' p' r' e s' e n' t' e s' . e p' a r' t' e d' e l' d' e d' e n' g' e n' t' o s' i' o n' y' d' e
d' e l' a . p' r' o p' r' i' e s' . h' e l' c' o n' e s' o .

l'ays

cluy s' m' b' r' a n' p' e r' m' a g' e r' d' o m' o s' d' e l' o r' d' e n' s' d' i' c' h' o
d' e t' a n' i' l' o p' e s' . q' u' a n' d' o s' e n' e n' s' u' b' r' a d' q' u' e s' i' l' e s' a l'
f' r' o n' t' e s' y' s' e a n' d' e s' p' o r' o e n' t' e n' s' u' b' r' a s' e n' t' r' a s' e d'
h' e n' t' r' o p' e r' d' i' f' e n' t' e d' e p' o s' i' t' a r' d' e l' a l' d' e s' d' e n' t' i' n' g' a e n'
s' u' f' a m' i' l' i' a s' e n' t' o s' . s' i' g' u' i' e s' e l' a n' c' o n' s' u' a l' d' e s' p'
d' e l' a e n' g' u' e n' o s' i' p' i' d' i' n' a b' i' g' a r' p' a r' n' o s' e r' a p' r' o p' o s' i' c' i' o
e n' t' i' n' e r' c' o p' a n' d' a s' p' a r' o c' e s' . d' e d' i' o p' e r' e s' u' a n' d' o
e l' o r' d' e n' a n' o r' d' e n' a n' o n' i' g' u' i' e n' t' e s' c' h' y m' e x' i' a q' u' e p' e r'
s' e n' a r' e l' t' o d' a g' u' e l' d' e a g' u' e n' e n' t' e n' o s' i' g' u' e l' s' a n' t' e
c' o n' o p' e r' q' u' i' e n' d' e q' u' e r' a p' r' e m' i' o s' a c' e s' s' .
d' e r' i' b' a s' a c' e r' d' o n' e s' s' m' o n' e n' =

J. G. G. G. G. G.
de bolanos

Juan de ...

Don ...

Esteban ...

Miguel de ...

Luis ...

Miguel ...

Martin de ...

Juan ...



En la villa de Blanca mes 24 de junio de 1570
y Julia de Castilla en las Cortes de Castilla
en la Real Audiencia de Valladolid
Corte de Justicia de los Reynos de Castilla
en la villa de Salamanca

Después de leer
esto

Alcaldes de la villa de Salamanca
dijeron que por quanto en el año de 1568
se dio un auto de fe de fechorias de los
que se hicieron en la villa de Salamanca
por algunos de los vecinos de ella
y que se mandó que se les diese castigo
y que se les diese la pena de muerte
y que se les diese la pena de confiscación
de sus bienes

Después de leer
esto

Alcaldes de la villa de Salamanca
dijeron que por quanto en el año de 1568
se dio un auto de fe de fechorias de los
que se hicieron en la villa de Salamanca
por algunos de los vecinos de ella
y que se mandó que se les diese castigo
y que se les diese la pena de muerte
y que se les diese la pena de confiscación
de sus bienes

Por tanto

se mandó que se les diese castigo
y que se les diese la pena de muerte
y que se les diese la pena de confiscación
de sus bienes

Por tanto se
mandó que se les
diese castigo

Alcaldes de la villa de Salamanca
dijeron que por quanto en el año de 1568
se dio un auto de fe de fechorias de los
que se hicieron en la villa de Salamanca
por algunos de los vecinos de ella
y que se mandó que se les diese castigo
y que se les diese la pena de muerte
y que se les diese la pena de confiscación
de sus bienes

Yo Pedro de
Salamanca

Yo Juan de
Salamanca

Yo Juan de
Salamanca

Yo Juan de
Salamanca

Yo Pedro de
Salamanca

Yo Juan de
Salamanca





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

mer denobis brevedemill...
estando en uca...
compon...
doandevera...
estoy...
losca...
ingunt...
desta...
en thocavit...

Corradard
Posito

estando en thocavit...
se usaron...
estando...
para poder...
cosechos...
saber queda...
de los...
de esta...
muy...
alano...
abarse...
sin...
die...
en...
de...
si...
de...
en...
mas...
suen...
al...
fanza...



Diez maravedis.



SELLO DE LA REAL CAJERNA DE
DIPUTACION DE BADAJOZ
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a record or account entry.]

[Large, complex handwritten signature or scribble, possibly a name like 'Carral de...']

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or location: 'En la villa de...']



Diezmaravedis.

SELLO, VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIS, FLOREDELLER SEJESIBERTOS
OSIBERTAS SETE.

Lo acordaron mandaron e firmaron

<i>Diego...</i>	<i>Juan de...</i>
<i>Don...</i>	<i>Sebastian...</i>
<i>...</i>	<i>Miguel...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>

En la villa de ...
 mes de mayo de mil e ...
 años estan de en su ...
 Coste de ...
 orenadiegos ...



SECCION DE ECONOMIA,
DIA, FERIA DE LA VENTA DE
CANTONERIAS.

Sacado de
a 2000

Edemas despidere quise oyo pmoner oyen quise
por quonsa etanilla et aduena es al aduen de
e alletno pmoner como capellan de la dya de ande
uonozoy, salamanca de la dya de la dya conde, alen
gueno pmoner, capellan de la capellan de
alorio et monerij, candidatura de m. deus de
de. eno y por que am pmoner algunos en los, los
a cordaron el que pmoner pmoner, en m. p.
oflacion de m. p. m. p. m. p. m. p. m. p. m. p.
the pmoner m. p. m. p. m. p. m. p. m. p. m. p.
Co al the pmoner m. p. m. p. m. p. m. p. m. p. m. p.
de los acordaron pmoner de los acordaron
de los acordaron pmoner de los acordaron
de los acordaron pmoner de los acordaron

Sebastian de... Miguel de...
Oyoda
de...
Juan matheus

En la villa de...
demago...
ano...
campana...
de...



1575
1575

fada de con el... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...

P^{mo} de guerra
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

Juanmathus
 de...



Dies marañón:

SECRETARIO, DIEZ MARAÑÓN
DIEZ, MARAÑÓN DE LOS SECRETARIOS
SECRETARIO DE LA

1110
1112

1

Unos de la guarda de su Amos a
a Com. de Portu. Año de 1687

5241

1782
El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante General de las Armas
de Badajoz

1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792

Berian q' p'vician q' d'bra q' d'bra q' d'bra
 e de de i'van conul d'p'ect' de de de
 casa q' p'ov'ic' d' r'ing' & d' r'ing' d' r'ing'
 Enman d' r'ing' q' d' r'ing' q' d' r'ing'
 se con h'ne en r'ing' d' r'ing' q' d' r'ing'



Chuga veroca d'la d'ha arca al cano de
 don de d' r'ing' d' r'ing' q' d' r'ing' d' r'ing'
 cal d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 noble al qual cabria conul d' r'ing' d' r'ing'
 e vis r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 e de de r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 e de de r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'

Inquisición
 de Badajoz

Chuga. P' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'

Inquisición
 de Badajoz

Chuga r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'
 d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing' d' r'ing'



Dies mercurio.

DE EL REY DON FELIPE SEGUNDO
REYNADO DE EL REY DON FELIPE
SEGUNDO EN EL AÑO DE MIL
YS OCHO CENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Yo el Rey... de la ciudad de...
Cedula de... de... de...
... de la... de...

Joan de Viadegaros *Diego de Pantoja*
Diego de...

Juan de... *Juan de...*
Diego de... *Diego de...*

Diego de... *Diego de...*
Juan de... *Juan de...*
Diego de... *Diego de...*

Anthon
Juanonath...
Juanonath...
Juanonath...





Diez maravedis.

SEASE VAYTO, QIZLONIRIVE
DIE, NROBRELLY PZELONIRIVE
666227173137E.

Paraguella de Zyera en el presente
domos de de curra de es y se pveca
en mon de la que fere en esta consuey
cuando de un a otro se este en d nemire
discrepanci se veiz unis que en forma
de de de de de de de de de de de de
que se hoce en esta forma de de de de
esta camoreca de otra prore de de
isa shos fere en el presente mira per
los exeres de camoreca guardan justicia
en la parte de de de de de de de de
obliga de de de de de de de de de de
mga de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
o ha de de de de de de de de de de
luna de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
ha de de de de de de de de de de

[Handwritten signatures and names in various styles, including:]
Doyon
José / 1905
San lo
San lo
Juan
Juan
Juan

Paradise
Sabana

Defacon... a...
El...
...
...
...

quib... quanto...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...





SESSO QUINTO, DIES MARTENSIA
DIE, HUIUS PRINCIPALIS SESSUS
PRINCIPALIS SESSUS.

De donacione...
quod arguente...
ad hoc...
quod...
quod...
quod...
quod...

De...
quod...
quod...
quod...
quod...
quod...
quod...
quod...
quod...
quod...

M^{ro} ~~frat~~ Ortiz
Perez

Abundant...
Vinciguil
de...
de...

M^{ro} Luis de...
in...

M^{ro}...
de...
de...

Martin...
or...
de...

de...
de...
de...
de...



**SILLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS
DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA
DE LA SIERRA DE BADAJOZ.**

merca, para de lo que se acordó en el Real Decreto de
 14 de Mayo de 1764, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de
 1765, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1766, y en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1767, y en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1768, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de
 1769, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1770, y en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1771, y en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1772, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de
 1773, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1774, y en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1775, y en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1776, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de
 1777, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1778, y en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1779, y en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1780, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de
 1781, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1782, y en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1783, y en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1784, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de
 1785, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1786, y en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1787, y en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1788, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de
 1789, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1790, y en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1791, y en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1792, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de
 1793, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1794, y en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1795, y en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1796, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de
 1797, y en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1798, y en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1799, y en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1800.

*Así da orden
el Sr. Merca*

Pis. desta thora

Precaer
Licinio Duro
Munition de p...
porauer...
de Tropano...

tingero

que por quanto abien benido a esta villa de la
corruencia y gran malicia de los reos de la d...
de su... no puede pasar con...
reales... el dho... el dho...
censos de los... que combien...
que por... estan...
rebre...
non...
qu...
flus...
a...
c...
y...
d...
m...
de...
de...

[Handwritten signatures]
Juan...
Deyom
Gallard...
Juan...
Juan...

[Large handwritten signature]
Juan matheo

En la villa de...
...
...
...
...
...



Diez mercedes



Yo el Rey, por el qual yo he acordado y he acordado que se den a los señores de esta villa...

Damos y concedemos a la villa de... que se den a los señores de esta villa...

Handwritten signatures and names, including Juan de... and Juan Mathias...

En la villa de... en el mes de... de... años... que se den a los señores de esta villa...

Porite





Diez m^o de octubre

JUAN DE VARTO, DIEZ MARA
Y DIEZ ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
ECHOS Y CUARENTA Y OCHO.

Alcaldes El Cauillo de Villafrauca en diez y siete
dias de mayo de nuevo de mill e syete cientos
e ochos años de los Reyes don Pedro e doña
catalina e don Alonso e don Juan e doña
isabel e en ella por señas Diego martín galiza
miguél lanchy de volant don alonso merino
berdo Refidony percheu de la villa martin fernan
dez ridalga mardamo de congo e fernand lopes
munoz a su vez en la villa estando en el
cauillo de la villa de la villa de la villa de la villa
loan de uero e los pumbos a la villa e a la villa
e upon quanto Juan Matheo en q^o que fue
cauillo de la villa de la villa e por ende de la villa
vida ladra de este cauillo que cito de este para
todas sus condiciones e fiando en la suficien
cia de don alonso e de don alonso e de don alonso
e de don alonso e de don alonso e de don alonso
e de don alonso e de don alonso e de don alonso
e de don alonso e de don alonso e de don alonso
e de don alonso e de don alonso e de don alonso
e de don alonso e de don alonso e de don alonso
e de don alonso e de don alonso e de don alonso
e de don alonso e de don alonso e de don alonso
e de don alonso e de don alonso e de don alonso

Persona 2 y otros auido 2 por aca 2 de fin
 de fin 2 de fin 2 de fin 2 de fin 2 de fin

Don B. g. de
 De la banded
 Miguel de la Cruz
 Don B. de la Cruz
 Juan de la Cruz
 1905

Martín de la Cruz
 Don B. de la Cruz
 Juan de la Cruz
 1905

Manilla de la Cruz
 Don B. de la Cruz
 Juan de la Cruz
 1905

do quise el año noventa y dos de la villa de
 sus vecinos de la villa de San Juan de los
 Cañeros por mucho valor que tiene de
 simiente no poder admitir a los
 por no aver persona en esta villa que en la villa de
 ni entienda en su consideración a la
 daron sede y sede a Señora Señora de
 Pedro que hizo de Salamanca para que sea
 el representante de persona de esta villa de
 también para la villa de Salamanca de que
 era a Señora Juan continuada de la villa
 a Señora Señora de Salamanca de Salamanca
 de confianza que admitir y ponga como en ellas
 de sobrecito paga las obligaciones que con venzan
 de San Juan de los Cañeros, de las que no pueda conceder
 mal canas por el año de la villa de Salamanca
 Cañeros de Salamanca de Salamanca por la cantidad
 de más que pudiere de Salamanca de Salamanca
 villa de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca
 gación que fueren necesarias de Salamanca de Salamanca
 Conclusiones platos salarios de Salamanca de Salamanca
 requieran o eligiendo en ellas los vecinos de Salamanca
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Yo Cauem Constante como Bacacaron

Galamam

Don Gutierrez de la Bana

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Miguel de Belasco

Miguel Sanchez

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Miguel Sanchez

Don Juan de los Rios

Miguel Sanchez

Miguel Sanchez

Yo el escrivano de la Real Audiencia de Badajoz... [The following text is a dense block of handwritten cursive script, likely a legal document or record, containing names and official titles.]



De Bayuna ments de las Anexas de
de la Universidad de Salamanca en nombre de Don Pedro
De Salamanca a la Real Audiencia por el Rey
proveyendo con solo porauerday en el Rey
de Toledo a la Real Audiencia de Valladolid
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de Portugal y de la Real Audiencia de Valencia
de la Real Audiencia de Sevilla en nombre de Don Pedro
de Salamanca a la Real Audiencia de Valladolid
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia

De luego de las de la Real Audiencia de Salamanca
en nombre de la Real Audiencia de Salamanca
por el Rey en nombre de Don Pedro de Salamanca
una ley de las de la Real Audiencia de Salamanca
proveyendo con solo porauerday en el Rey
qual de las de la Real Audiencia de Salamanca
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Salamanca en la Real Audiencia



El dho dho pto no queda a au Don Mateo
 Garcia Viragoz aca de ordinario de estand por
 el dho dho le ponedenta y quatro dho muel
 francay heredo ocho dho dho dho dho dho
 de henta ocho = Dn Antn Juan de nabides
 guarey a ragon = El dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 co dho us a dho dho dho dho dho dho dho
 donde estany ne en talo los quean de era d
 caldes por el dho dho general dho dho dho
 ella mo a Miguel mudo de poca edad que dho
 deauer cara pado y dho le mue has bueltas dho
 un polorio q pardi dho que tenia dho dho dho
 dho dho Juan Mauas de bexa por dho dho dho
 de estand por el dho dho general dho dho dho
 dho dho dho = mulla francay heredo ocho dho dho
 dho dho dho y ocho dho = Dn Antn Juan de
 nabides guarey a ragon = Con lo qual dho dho
 a meter dho dho dho dho dho dho dho dho
 llaves en la forma dho dho dho dho
 El dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 Con un dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 La dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 Espiritu Santo de ocho dho dho dho
 El dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

al dho dho





SELLO QVARTO . DIEZ MARAVEDIS . AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades
Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades
Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades

Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades
Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades

Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades
Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades

Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades
Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades

Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades
Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades

Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades
Dono de Comiso a Dugogarcia e Paros de los
alcaldes de las
hermandades



Yo el dicho Sr. D. Juan de Lara
 que en negar no lo he por juramento
 de fe de la Real Audiencia de Sevilla por
 quenta y diez de mas de renta de un dero
 de ley m. g. en en para saca m. x. de un m.
 con el am. anexa lo acordaron. Mandaron y firmaron

Don J. Gallego, Don J. de Moya,
 Don J. de Medina, Don J. de
 Don J. de... 19010...
 Martin Fernandez
 or...

Suo Insigne...
 morada de los...
 Ana no...
 f... de...

Suo Insigne...
 de...
 de...
 de...
 de...

ARAB...
ANTIG...

El Inno de... Cochinos...
 Estado...
 Como...
 Ser...
 Dicho...
 Orden...
 Pedro...
 Diego...
 Sanchez...
 Residuos...
 llamada...
 a...
 cuenta...
 y...
 a...
 S. N...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...





SELLO OVARTO, DIEZ MARA
VEDES, AÑO DE MIL Y SEISGIE
TOS Y CCHENTA Y CCHO.

Francisco 2 presbitero mar de sudrecho 2
Lofimaur 2 sumo siendotnhoj ellij
fernando garcia saizago presbitero donjuan
de carbajal 2 don Lorenzo 2 delgado
carabajal vecinos desta & navilla de los
reyes dho via me de junio del dho año

Quinmarias
de becas
de don d. p. de
de las copias
Miguel Sanchez
de Polanco
de Matho vauyliratt
de don d. g. de
de la canedat
de Miguel
de de las copias
de Juan de las
de Gallardo
de Juan de las
de don d. g. de
de don d. g. de

Amén

San higo de la manana

En la villa de Sanja Endoxera del mes
de mayo de mil seiscientos y ochenta y ocho años
de don d. p. de becas y de don d. g. de
de don d. p. de becas y de don d. g. de
ordinacion por don magdalena de Palencia
de la villa de Sanja Endoxera de don d. g. de
debe ser con sus de don d. g. de
Miguel Sanchez de becas y de don d. g. de



En el nombre de nuestro Señor Jesu Christo
 Yo el Rey Don Felipe Segundo por su Real Cedula
 de la qual yo mande dar traslado a los dichos
 señores oidores de la Real Audiencia de esta
 Ciudad de Badajoz para que se cumpla en lo
 contenido en ella. Y yo el Rey mande dar
 traslado a los dichos señores oidores de la
 Real Audiencia de esta Ciudad de Badajoz para
 que se cumpla en lo contenido en ella. Y yo
 el Rey mande dar traslado a los dichos señores
 oidores de la Real Audiencia de esta Ciudad
 de Badajoz para que se cumpla en lo contenido
 en ella. Y yo el Rey mande dar traslado a
 los dichos señores oidores de la Real Audiencia
 de esta Ciudad de Badajoz para que se cumpla
 en lo contenido en ella. Y yo el Rey mande
 dar traslado a los dichos señores oidores de
 la Real Audiencia de esta Ciudad de Badajoz
 para que se cumpla en lo contenido en ella.





Sello quarto. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Por quanto la dicha feria de coledo no tiene por
 orden de coledo en no se legaga mandamos que
 lo se legitimamente de los en virtud de dicho
 para que benga por esta, y se de los que
 quengun No sino en una de las de remencion
 lo que toca a la de de San Pedro de Villalpardo y en la de Villalpardo
 a plera de para el Reydon de coledo en este de
 y por lo que toca a las de de los libros de coledo
 y que el nombre de los cobradores de a
 Hernand de Hidalgo y por lo que toca a el libro de
 non a raron por coledo de la gran de coledo
 lo que a el mayor de los

Por lo que toca a los cobradores de bulas en
 por los cobradores de bulas en el
 de los cobradores de bulas en el
 de los cobradores de bulas en el
 de los cobradores de bulas en el

Don Diego de...
 de la ciudad de...
 Miguel de...
 de la ciudad de...
 Juan de...
 de la ciudad de...



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Diene Amos... de la Diputación de Badajoz... para el pago de los derechos de alcabala... en el mes de Agosto de este año... por el valor de los bienes que se venden en el mes de Agosto de este año... de los señores de la casa de las Torres... para el pago de los derechos de alcabala... en el mes de Agosto de este año... por el valor de los bienes que se venden en el mes de Agosto de este año... de los señores de la casa de las Torres... para el pago de los derechos de alcabala...





SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENT-
TOS Y OGHENTA Y OCHO.

En lo que se gaxo puelto tiene de las
Justicia dixeron qe con las calidades qe roque las qe
el suodho se le entreguen y en esta manera lo
acordaron mandaron firmar

Juan Macias de borja
Juan Macias de borja
Juan Macias de borja
Juan Macias de borja
Juan Macias de borja
Juan Macias de borja
Juan Macias de borja
Juan Macias de borja
Juan Macias de borja
Juan Macias de borja

Juan Macias de borja

En doce dias de Mayo de mill e setecientos
e ochenta e cinco años se nombro por el no de Cavallero
desta villa de Villa franca a Juan Macias de
borja de la villa de Villa franca para qe sea
de la villa de Villa franca de la villa de Villa franca
de la villa de Villa franca de la villa de Villa franca

Juan Macias de borja

En la villa de Villa franca en onze dias de Mayo de mill e setecientos
e ochenta e cinco años se nombro por el no de Cavallero
desta villa de Villa franca a Juan Macias de borja de la villa de Villa franca
para qe sea de la villa de Villa franca de la villa de Villa franca
de la villa de Villa franca de la villa de Villa franca



alcalde Herdimen de Madranilla (Lima) y London
Enos Rexidero Capitulani quia de firmanam de
Limos en las Casas de San Juan de los Rios con de los
y Abundante para tratar y conferir con Com. Locales
abundante Republica Trataron y acordaron y firmaron =

Medico =
Salario 400 duc.^{os}

que por quanto en esta ciudad de Badajoz para la curacion
de sus vecinos y utilidad publica y padecer al presente
muchas enfermedades lasquales no se curan por falta de
medico de su cargo y para el efecto muchos justos
y prohibidos y temiendo y a la vista de las muchas que se
que le asienten a Don Lorenzo Vera medico de la ciudad
de Badajoz a su cargo de esta villa y facultado
el presente para que habiendo benido a la ciudad de
Badajoz ha sustado el dante de salario que se le dio
ducados cerrados en cada uno que corre y de
quienra desde el dia de la fecha de su acuerdo y a ello
se otorga a esta villa con su honor y en virtud
de su acuerdo que quisiere ir a la parte de
su curacion =

Donde puen de el dte Don Lorenzo
vera aceptar de su parte y su cargo de cumplir
por el salario referido y a ello quisiere por esta villa
se premiado a este fin que se le pueda hacer
de lo que se le dio en su tiempo = y de lo que se le dio
cuando se le dio que corre y de quienra desde el dia
de San Miguel que tiene setecientos hasta la cantidad
de cada tres meses cinco ducados se le dio y por aue
sido en su parte, lo firmaron en la capordan y firmaron =

El Doctor = en el = i = i = vale =
Juan Macias de Vera
Don D. Gutierrez de Vera
Diego de Vera
Miguel de Vera
De Boland
Juan Macias de Vera
Don D. Gutierrez de Vera
Diego de Vera
Miguel de Vera
De Boland
Juan Macias de Vera





SELLO CUARTO. DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

De Villanueva de la Serena y Villafranca

Yo el Rey de España por sus mercedes e mandamientos de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey don Felipe Segundo el primero de este nombre... Yo el Rey de España por sus mercedes e mandamientos de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey don Felipe Segundo el primero de este nombre...

Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Juan de...' and 'Juan de...'.

Yo el Rey de España por sus mercedes e mandamientos de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey don Felipe Segundo el primero de este nombre...

Yo el Rey de España por sus mercedes e mandamientos de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey don Felipe Segundo el primero de este nombre...



Sello Quarto, diez maravedies, ano de mil y seis cientos y ochenta y ocho.

que por quanto ... de la villa de ... para ...

que por quanto ... de la villa de ... para ...

[Signatures: Juan de ...]

[Faint text and signatures at the bottom]

330 p
39 p



aforadores
del vino

Yiva Juan mañicas escriba alcalde ordinario de Sta. Cruz de S. María
Los señores señores que abajo firmaron siendo señores entera Corta del
Clavintomienso alogue de la rama de vida con bon deus de la rama
para servir los señores los señores de la rama al bien y utilidad de la
Republica, nombraron por aforadores del vino de la rama de vino de
Mouy y Sancho pulido Por de Sta. Cruz y por Alexidero Comisario y
a Juan Rochiquez oroz y Don alvaro moya, a los quales de hoy
en adelante nombramos para que lo hagan con deus y bon obligados
los señores señores de la rama acordaron y firmaron =

M. Mañicas
D. Mañicas de S. Cruz
D. Mañicas de S. Cruz
D. Mañicas de S. Cruz
D. Mañicas de S. Cruz
D. Mañicas de S. Cruz
D. Mañicas de S. Cruz
D. Mañicas de S. Cruz
D. Mañicas de S. Cruz
D. Mañicas de S. Cruz

Antemi
Juan Mañicas de S. Cruz

72

Yuso de las notificaciones del nombramiento de arriba de los señores Juan Rochiquez y
Don alvaro moya Alexidero Comisario de Sta. Cruz y Mañicas nombrados
por el ayuntamiento del vino en las personas de los señores de la rama de vino de
donde nombramos de la rama en forma de de deus y bon obligados
segun se sigue =

Juan Mañicas de S. Cruz

Don del
Palacio

En la villa de Millares a once de febrero de mil y seiscientos y
dieciocho años. Yo el escrivano de los señores Juan
mañicas de Alcalde de los dinarios de Sta. Cruz de S. María y
de Sta. Cruz de S. María los señores señores que abajo
firmaron siendo señores entera Corta de la rama de vino
miedo de colocar el vino de la rama de vino de la rama



Jamda para los señores con ferir las cosas de carnos de
 la libdad de esta Republica. Dixeran que por quanto
 los vros labradores de Sta. Catalina y de mai de ella no tienen
 trigo para enpanar sus barbechos por aver bendido el que
 Coxieron para remediar sus cosas. Lo de mai guarda de
 enpago de los debtos de su Mage. por cuya causa padecian
 todos mucha necesidad y quedaban muchos barbechos
 por sembrar por falta de granos. Imirando a el conser-
 bacion acordaron se de el trigo de los pozos de los vros
 contate cantidad necesaria con el remedio que se en cada
 fanega como es uso y costumbre por lo qual se les presta
 hasta el verano y al cabo se da en un. Firmaron =

Juan Maria Penaranda

Francisco de Millan
 Juan de...

Diego de
 Gallegos

Francisco de
 de Berceo
 Sancho de
 Montoya

Alonso de
 Morales

Ante mi

Juan Martin de Panadilla

acuerdo

En la villa de Villafranca de las sierritas de este reino de ovit segun
 los ochenta y nueve años los señores don Alonso Jimenez Pacheco
 y don Juan de Guzman y de la villa de Alcazar de San Juan por el
 me don Pedro Gutierrez de la villa de Alcazar de San Juan



Dies maravedio.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑODE MIL Y SEISCIESEN
TOS Y OGHENTAY OCHO.**

Miembros de la junta de Badajoz...
 cuando juntos en su ayuntamiento como lo ha sido...
 de Badajoz y conde de la Torre...
 sus vecinos...
 y acordaron dar...
 hecho en el día de Juan...
 de la ciudad de Badajoz...
 Señalado con esta...
 y lo firmaron

[Handwritten signatures]
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...

[Handwritten signature]
 Juan...
 Juan...

El...
 de...
 Juan...



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS, AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NVEVE.

Ordinarios en ella y demas de jidias y Capilla
res que a laso quimam de la qual el mandado de
nalla que se fando juos en el Ayuntamiento de
Joan deuso y Curambu Parochias y Confor
las Corp. de las de la qual el mandado de
de su Curia y Pixeron quipo que es en la
de la qual el mandado de que sumas de los de
de la qual el mandado de que sumas de los de
de la qual el mandado de que sumas de los de
de la qual el mandado de que sumas de los de

- 1. Don Pedro Gahinas de la ciudad de Badajoz
 - 2. Don Fernando Menis de la ciudad de Badajoz
 - 3. Miguel Sanchez Camba de la ciudad de Badajoz
 - 4. Don Juan Lopez de la ciudad de Badajoz
- que haen las de las ochenta y seis de las
quales se le da a cada uno de los referidos su
juramento para que de su de los quales y de los
referidos en quenta de los de las de las
de las de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las de las





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y NYEVE.

Facemos En Sanzias de Loguadaca Nueva dea Ma-
de a honrra de la Reyna doña Catalina de Aragón
Concedimos a quien lo pidiere que se pague a cuenta
de la dicha causa de la dicha Señal de Armas de la
D. de Aragon de la dicha Señal de Armas de la
dicha de Aragón de la dicha Señal de Armas de la

[Handwritten signature] Juan de Aragon

[Handwritten signature] Miguel de Aragon
[Handwritten signature] Juan de Aragon

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la villa de ... para ...
 Lo Comandante ...
 grado ...
 En los ...
 Proze ...
 Como ...
 y en ...
 Subiese ...
 Mandas ...
 Copiades ...
 Firmados ...
 que ...
 que ...
 Reventaz ...
 solo ...
 de ...
 de ...

En ...
 y ...
 S.^o ...
 sigue ...
 en ...
 de ...
 sugerencia ...
 con ...
 cozoque ...





Para los papechos de oficio nos msa

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.**

En fecho de Parague Comu
de Mandato del Sr. Governador
dove el Prueno quiseño y fize en
Santiago de Mexico en veinte e siete
dias del mes de febrero de Mill. S. P. D.
dessa parte de Simón de Guadalupe
y de los delos = en = Santiago de Chile =

Comendada de San Mateo de Guadalupe de San Mateo de Guadalupe
entre fecho en bto en un año de guerra que pue
lamente en los Países de Chile de San Mateo de Guadalupe
y fize en Villa Rica en ella en los dias de los de marzo
de Mill. S. P. D. de la guerra de Chile de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el día de la fiesta de San Mateo de Guadalupe
y fize en Villa Rica en ella en los dias de los de marzo
de Mill. S. P. D. de la guerra de Chile de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Regalados

Alcaldia de Villafranca en diez y nueve de Mayo de mill e 500 e ochenta e nueve años... Señal Justicia... en las Cortes... an de mo e costumbres... Cantos a... por quanto allegado... para la alcavala... de Ciudad e puebla... por los... Repartidos a Don Pedro... Don Diego... Carbajal e... Juan Maria de Vera... de Volant a los... de las... de las... para que se... miembros...

Primeros de la villa

Handwritten signatures and names: Juan Macias de... Sebastian... Juan... Juan...

En diez y nueve de Mayo de este año...



En quanto a lo que se pidió en las
cédulas de don Juan de Saldade
y de don Juan de Saldade y de don Juan
de Saldade y de don Juan de Saldade
y de don Juan de Saldade y de don Juan
de Saldade y de don Juan de Saldade
y de don Juan de Saldade y de don Juan
de Saldade y de don Juan de Saldade

[Faded handwritten text, possibly including names like Juan de Saldade]

Mando yo que se cumpla lo que
se contiene en las cédulas de don Juan
de Saldade y de don Juan de Saldade
y de don Juan de Saldade y de don Juan
de Saldade y de don Juan de Saldade
y de don Juan de Saldade y de don Juan
de Saldade y de don Juan de Saldade
y de don Juan de Saldade y de don Juan
de Saldade y de don Juan de Saldade
y de don Juan de Saldade y de don Juan
de Saldade y de don Juan de Saldade





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DENIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Sierra Ponenazgo. Lequallos corrientes y rranos y a
a rrengos y rranos y a la Paldalim de la Par
Pagaga del. Realio real. y a mismo Pajuan Ruiz, por
Decreto que a las en la villa de Procedimientos de la
dobre a rra de la quada en la rrenona. Mandaron que
dhorro. Suaga y Ponga en Poda de Alva. y a
que casa de P. rra. Para que la P. rra y a lo al
Personas quepa y a rra de rra. Para que la
rre rra de la rra de los ministros. Como tan
Para la de la rra. y a rra. y a rra de la
Lo a los que y a rra. y a rra de la rra
y a rra de la rra. y a rra de la rra

En rra de la rra y a rra
Juan Macias de rra
y a rra de la rra
y a rra de la rra
y a rra de la rra
y a rra de la rra

En rra de la rra
y a rra de la rra
y a rra de la rra

...adonde se quieran Conguatores...
...de la dehesa de...
...Mazamorra...
...Capital...
...concurrimos...
...como Carr...
...Mandaron...
...de la...
...una...
...y...
...una...

= En el mes de Mayo...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...

Redula

Don...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...



Don Alonso Thomas y ca
Dña de xiximo milla de pexuim de lillo can
tano Luicero yafu rchibene A quexoy baro
en llo duno Arac Conunho Noyal Reguado quran
Diebolucion de nra r los quatro pnesto Luicero
para ludo Mero Meroo Lamo de nro r baro od
en el loma ludo adho P. N. de ludo de ludo
Thomas yafu ludo Luicero ludo ludo ludo ludo
dula quexu ludo ludo ludo ludo ludo

Don fran ludo ludo ludo ludo ludo ludo
Armas de ludo ludo ludo ludo ludo ludo
Luicero ludo ludo ludo ludo ludo ludo
de ludo ludo ludo ludo ludo ludo
Luicero ludo ludo ludo ludo ludo ludo
los quales quexu ludo ludo ludo ludo ludo
aro ludo ludo ludo ludo ludo ludo
qui son los siguientes

De ludo ludo ludo ludo ludo ludo
ludo ludo ludo ludo ludo ludo
ludo ludo ludo ludo ludo ludo
adnion ludo ludo ludo ludo ludo ludo
Para ludo ludo ludo ludo ludo ludo
ludo ludo ludo ludo ludo ludo
ludo ludo ludo ludo ludo ludo
Como ludo ludo ludo ludo ludo ludo
a Don ludo ludo ludo ludo ludo ludo





BELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y OCHENTA Y NVEVE.

Alcaldes de Camara El Rey nombraron Por Alcalde de Camara a Don
Martin fernandez de alayo el qual fue delecto
ta Mayor de uno.

Alcalde de la
hermandad El Rey de Madra con su familia nombraron
Al Alcalde de la hermandad a Don Juan guerra
Al Abades de la Diego Garcia sacario el qual
Por el Monera el quedaron delecto Paralyo

Procurador El Rey nombraron Procurador de Camara a el
Don Juan garza Casanova el qual fue delecto Paralyo

Procurador
sindico El Rey nombraron Por Procurador sindico
de la villa a Juan fernandez baldivia el qual
fue delecto Paralyo

Procurador El Rey nombraron Por el Procurador a Don
Juan de Mena sacario el qual fue delecto paralyo

Alcalde de Camara El Rey nombraron Por Alcalde de Camara
deposito a Juan de Martin de la Cruz

Alcalde de Camara
deposito El Rey nombraron Por Alcalde de Camara
deposito a Juan de la Cruz el qual fue delecto Paralyo

Procurador El Rey nombraron Por Procurador
de Camara a Pedro de la Cruz el qual fue delecto
Paralyo



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

151

Lejos et quedaron para el Rey

Reyes

Y por Mandado de Su Magestad el Rey
hoy, haviendo visto el dicho Real

Comandante

Y luego en nombre del dicho Rey
trahe el dicho Comandante a Don Diego de
Izuelmo, el qual es de los dichos

Comandante

Y por Mandado de Su Magestad el Rey
trahe el dicho Comandante a Don Juan de

Comandante

Y por Mandado de Su Magestad el Rey
trahe el dicho Comandante a Don Juan de

Comandante

Y por Mandado de Su Magestad el Rey
trahe el dicho Comandante a Don Juan de

Y por Mandado de Su Magestad el Rey
trahe el dicho Comandante a Don Juan de
a Amaro de las - de la villa de Salamanca a
Camilo de Don Juan de la villa de Salamanca
Respecto de que la leyenda de alcaide
ordinario de la villa de Salamanca a
Camilo de la villa de Salamanca a
Por Alcalde ordinario de la villa de Salamanca
dido que ha pasado a Thomas de la villa de Salamanca
que ha pasado a Thomas de la villa de Salamanca
de la villa de Salamanca a Thomas de la villa de Salamanca



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Quien supiere la muerte de Alcalde de Badajoz
 de nombre Pedro de Alarcón de la Cruz de
 apellido notorio Pidió de la Casa de Badajoz
 de la Curia de Paterna a Chagay y los de Badajoz
 de repuntar tres de las meras de quinto mar-
 daron de suso si sigue segund se prece en esta
 tanienno y Pena de cinquenta ducados
 aplicados por cada pacha a lo que el
 un proprio del Consejo de Badajoz de la
 aguiencia de su Conoymiento y que los de
 perdidos y mung tales que sobre suoli la
 susiguieren esta villa suen para su curia
 Diego Comendador de Mañana en todo
 si no acepta este oficio de Badajoz
 Comandaron y firmaron =

Don Pedro de Alarcón
 Melchor de Alarcón
 Diego de Alarcón
 a y 11 de go ro
 Juan de Alarcón



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Contiene a Don D. Pedro Vaca y Lira ...

Agulto

Mandado de Villafranca en fecha de ... Don Pedro Gutierrez de ... Don Miguel de ...

Don D. Gutierrez ... Don Miguel ...

Don ...



Notificación En este día de mayo de Noventa y Dos del Rey nuestro Señor
Se auto de esta manera según el contenido de un
de. Su Excelencia Don Juan Pacheco Secura Viceroy de
Castilla en las Cortes de Valladolid
esta en Suprema del Rey.

otra En este día de mayo de Noventa y Dos del Rey
nuestro Señor Se auto de esta otra parte según el
contenido de un de. Su Excelencia Don Juan Pacheco Viceroy de
Castilla en las Cortes de Valladolid
esta en Suprema del Rey.

En Sevilla desta fecha en el día de San Juan
Bautista de Noventa y Dos años
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Castilla
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Aragón
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Sicilia
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Cerdeña
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Cerdeña
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Cerdeña
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Cerdeña
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Cerdeña
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Cerdeña
Yo el Rey Don Pedro el Primero de Cerdeña

Los Señores Comen Señores de Aragon
En las Cortes de Barcelona
Por el suyo Emperamiento
Quel se ha de
Quisado de la casa de Borbon
de la casa de Borbon
de la casa de Borbon
de la casa de Borbon
de la casa de Borbon

Don J. de Ochoa
Don J. de Ochoa
Don J. de Ochoa
Don J. de Ochoa
Don J. de Ochoa
Don J. de Ochoa
Don J. de Ochoa
Don J. de Ochoa
Don J. de Ochoa
Don J. de Ochoa

Ardena
Juan de Ardena

En la villa de Madrid
a diez y seis dias del mes de mayo
de mill e setecientos e noventa e cinco años
Yo Juan de Ochoa
Yo Juan de Ochoa
Yo Juan de Ochoa
Yo Juan de Ochoa
Yo Juan de Ochoa

Juan de Ochoa

En la villa de Madrid
a diez y seis dias del mes de mayo
de mill e setecientos e noventa e cinco años

Yo el procurador Dnno de la villa Igual en la
 zona queda consenti en el dize de materia
 a ser de ferre de admirar en la memoria de un
 para un pas de guerra y maica de un confiamada
 nemine dis capante para que sea para Paque
 ser para tanto que en el momento a Ba de
 de guerra un ser de ferre de la villa de la que
 de un de un de un de un de un de un de un
 de un de un de un de un de un de un de un
 de un de un de un de un de un de un de un
 de un de un de un de un de un de un de un
 de un de un de un de un de un de un de un
 de un de un de un de un de un de un de un

Juan de ...
 Don Juan ...
 Miguel ...
 Galigorom
 Juan Inferrando
 ...
 ...
 ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Anno del nro señor de mill e ochenta e nueve años
Fran ordo de la villa de Badajoz en el mes de mayo
Pedro quinica del abaxada = y eban de la villa de Badajoz
miquel de la villa de Badajoz = Miguel Sanchez canónigo de la
e don fernando Muia sacano de la villa de Badajoz
villa de Badajoz que por quanto se mande notificar a
e y roba luacay de la villa de Badajoz que de la
desi en todo la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
año de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
tenario por la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
hasta aora impueta de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
suso de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
po de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
aunq. Conestimom. de aora de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
lor de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
Prova de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz =

Fran ordo
de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz

Amens

Guandio Canario

En la villa de Villafraanca en caridad
A modo de un mil e ochenta e nueve años



... como Acordado de la ...
... naturaleza de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Francisco ...
Doña ...

Don ...
Doña ...

Señor ...
Señor ...

Miguel ...
Doña ...

Miguel ...
Doña ...

Doña ...
Doña ...

Antonio ...

Antonio ...

Subscriben Auto. Nro. Alcalde D. Juan de...
de Capitanes de la Real Armada que en...
Alcarriz de Guzman y de la Real Armada...
Alas gaitas que en... de la Real Armada...
otras gaitas de la Real Armada que en...
en la Real Armada de la Real Armada...
en la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...

La Real Armada de la Real Armada...
que se celebra en la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...
de la Real Armada de la Real Armada...

En la villa de... de la Real Armada...

Don Juan de...
Don Pedro de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

En la villa de... de la Real Armada...





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Caxera

[Faint handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]

Trigo
15

[Faint handwritten text, continuing the document's content.]



Don Pedro ...
 ...
 ...

Don Juan ...
 ...

Don Juan ...
 ...

Don ...

...

...

...

En el ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...

...

...



SELLO QVARTO, DIEZ MER-
VEDIS, AÑO DE MIL VESISCEN-
TOS Y OCHENTA Y NVEVE

Des de Mes de Junio de mill e 200 e
nueve años los señores Justicia e Rejimientos
que a Vros señores Estados en el Cavildo
e Ayuntamiento segun lo anda uno e los otros para
los e Conferir las cosas tocantes a la
gobierno desta villa e de su jurisdiccion
vies e la ynterpretacion de las cosas
que se oviere que se oviere que se oviere
a teniendole a las causas segun que tiene su
gran parte e main de la hermita de
nra de Coronada e su entera e la de
Cavildo e a qual quier de los dichos e
mi vros señores nombramiento e
forma que queda de los dichos e
nra de la Cordura e firmaron

Juan Ortíz
procurador
Juan Sánchez
Rodríguez

Pere Gutierrez
de la bodega

antefirma
Juan de la Cruz

Predicador En la villa de Villafraña en diez e siete
dias de Mes de Mayo de mill e 200 e
nueve años los señores Justicia e Rejimientos que





**SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. ANODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y NOVENTA**

que la posesion de tal heredad sea Mandado Para lo
alluntar que en su parte a fiance al oyo subdito de
consu persona que en su ai de los Porades y Porando de
enex como cierta y sau a la de lo que en este caso de lon
viene saue de lo que saua y fizo al oyo subdito de consu
persona que en su ai de los Porades y Porando de lo que
sus oyo sea Multado o con dena de Porada de lo que
Dno cumplir con la obligacion de sus oficio o por otra al
guna causa Pensada o no pensada en qualquiera cantidad
de m e staorante las paxas de sus vienes y lau dal
Lugo que de lo Mandado si se acuerda como se ha
ba Parado en vienes algunos patrones ni materia de
re ditarios de tal o de otra manera alguna de qualquiera
dena o calidad que sean Cuyo beneficio renuncia y asu
Paga se obligo en forma congo de que dio a los subditos
y sus descendientes y en su parte a las de sus de lo que
se ometio en forma de renuncia de lo que tenia y paxas de
la de lo que conueniente de su jurisdiccion omnium iudicium
Para que a lo de apremien como por m de renuncia de lo
ni fiza de sus competente Parada en cosa suya de venan
cio de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que
confuso sea auisada Por m de lo que de lo que de lo que de lo que
vi doxa de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que
fianza en tiempo alguno al oyo de lo que de lo que de lo que de lo que
ni en parte ni Porada alguna causa Pensada o no pensada
de aunque de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que
la ha de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que
su de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que
causa a lo que de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que
Usara de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que de lo que



**SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.**

La fianca non en beba au clamor on gentas qe l'interca
hecha no vrasa de un medio del qual de de l'auo
nancia del Parano Aproue inasse p'ntempo p' l'auo
no firmo Piqui de so nos auo firmo o Asazuro Onto
figo si en do lo Barro yo dai ouz barano = El lenno
ciade baras = y f'ar yodai ouz baras la yai nes de
no quillo = El lenno Pavia de baras = Antoni Juancho
Casanova

Posicion

En la villa de Villafraanca en el dho dia trece de febre
de dicho año los señores D. Fran. Dñe buassa Alcal
de ordinario en ella Poru. Mag. = D. Pedro gu
ferraz y la baruda = adobar yodai ouz ontio = Mi
que sancho y cambians de lo l'ar = y de f'arando
de la villa de ande en las Casas de la antamiers
de ella como loar de so yodai ouz ontio y cum
plim de laudula Real y esta Porcaura de lo
Plega deixon dago sison diez l'ar de lo Porcaura
de la villa de de que baras Por Murte del
de uas Mexico se uas z'ado en y au de
Real y qual auindo becho el suamento
necario suento en los Bancos y sacunta
miento de la villa en el de Posicion
quomo que se dio quira y Pacificamente
sin contradicion alguna de Parte y lo fia
y lo f'ar Cortes entre lo pi dio Porcaura
mois de lo f'ar y lo f'ar y lo f'ar y lo f'ar
y lo f'ar y lo f'ar y lo f'ar y lo f'ar y lo f'ar



y demás Vecindades Oficiaron defendiendo y amparar
 de en el haposicion siendolos hijos Don Pedro Rodriguez de
 no = Alonso Garcia de Barrio = Juan Rodriguez Barrio
 las Viudas de esta villa = Don Juan Ortiz Ucerza
 Don Pedro Sanchez & la buenda = Don Antonio de la Cruz
 Ortiz = Miguel Sanchez zambrano de boland = Don Fer
 nando Mesa Serrano = Juan Cortes Ortiz = ante mi
 Juan Diego Casanova = todo lo qual se acuerda con su ho
 rario sin las que no se ha de poner de Pedro Juan Cortes Ortiz y otros su
 vios algunos otros y en su dolo = lo que se firmo el dia

y yo el Notario publico de esta villa =

Recivido =

Juan Cortes
 Ortiz

Manuel Casanova

Noñ ficada de todos los Reños de Segorido foz
 de la dola si de genendi de la comaron En sus
 noñ Vnaxim y pusi eror sobre sus causas y poudere
 on el Reñido xuido Comarata a su Reñido
 noñ natura El Mandaron se guardo Cumpla
 pexecue como on ella se contiene que se sigue
 Los cantares que de las des Voletas de la dola
 su a para que las personas aqui en dho car si en
 capos au legu fientes si van laudado si en
 a la ley alca de ordinari y de las cad y pa
 qua de noñta y uno y otros En su dho En la for
 ma siguiente

El dho on contonant sesar a Nostro dho Alcalde
 tario donde se ha genculado por quando se a
 calda ordinari y de el dho noble el qual se
 a deo on una llau que para ello exiuid de
 seña de la dola on foz on dho dho y auer
 que fue se de noñta e ha dentro on el dho la
 ha dho on se llama de noñta de po ca si de la y on
 lamano para on pi lais de sea e tan y se de
 de seña de la dola de la dola de dho dho lais
 on el dho una redula de el dho si guente
 on Pedro que en una de la dola para de la dola
 ordinari de el dho de el dho noble con seña
 de noñta de la dola y de noñta de el dho de
 de noñta de el dho de el dho de el dho de
 de el dho de el dho de el dho de el dho de

Redula
 #

El dho on contonant sesar a Nostro dho Alcalde
 tario donde se ha genculado por quando se a
 calda ordinari y de el dho noble el qual se
 a deo on una llau que para ello exiuid de
 seña de la dola on foz on dho dho y auer
 que fue se de noñta e ha dentro on el dho la
 ha dho on se llama de noñta de po ca si de la y on
 lamano para on pi lais de sea e tan y se de
 de seña de la dola de la dola de dho dho lais
 on el dho una redula de el dho si guente
 on Pedro que en una de la dola para de la dola
 ordinari de el dho de el dho noble con seña
 de noñta de la dola y de noñta de el dho de
 de noñta de el dho de el dho de el dho de
 de el dho de el dho de el dho de el dho de





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.

En Frades de S. Sebastian a quafundo el Capitan de
Munio a Andrey de la Cruz y de quanto a un
que se nombra el año pasado no es de la
Elyso de S. Marta de frades de S. Sebastian de S. Marta
pademo de mucha Señora de la Concepcion de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta

Consejo de S. Marta

Recepcion de S. Marta

Recepcion de S. Marta

El dho. y no en un punto de S. Marta de la Concepcion de S. Marta
al dho. de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta

El dho. y no en un punto de S. Marta de la Concepcion de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta
de S. Marta de S. Marta de S. Marta de S. Marta

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including names like Juan de S. Marta, Diego de S. Marta, and others.





SELLO QUARTO: DIEZ MARA:
VEGAS ANDE MILV SEISCIENT:
TOSY NOVENTA.

D. Cristobal de la Cueva Acunato de la Cueva y de Villag
Leyes Salama de los Cinos de la Villa y en nombre de los
señores de ella se firmaron como me son pedidos de Cinos
de nuestra noticia allegato de por tanto se trata en
Cabezar de la Villa por los señores de ella en la misma lan
tidad de setenta y tres años anteriores a nos para poder
pagar a ellos por Cinos de los setenta y tres años sino que
no cabe con esmuy perjudicial y gravoso para nosotros
el setenta y tres años como nos ay a lugar lo contra
hechos y no los sentimos en el y pedimos se nos admi
nistre por tanto en dichos derechos de millones =

Por tanto pedimos y suplicamos asi lo manden y proste
ramos no nos pare perjudicial para cuyo efecto lo hacemos
saber en este pedimento y lo pedimos por testimonio pedi
mos Justicia y para ello

Expone D. Juan de la Cueva y de Villag
D. Juan de la Cueva y de Villag
D. Juan de la Cueva y de Villag
D. Juan de la Cueva y de Villag
D. Juan de la Cueva y de Villag
D. Juan de la Cueva y de Villag
D. Juan de la Cueva y de Villag
D. Juan de la Cueva y de Villag
D. Juan de la Cueva y de Villag
D. Juan de la Cueva y de Villag



del mes de Julio de Mill. 82 y noventa y
los Señores Justicia y Regente que a Dios
maior se puse en el Ayuntamiento desta ciudad estando
en su Ayuntamiento en los dias 2 de Agosto
aunque dize de la forma siguiente
de acuerdo con que en los tiempos pasados
se firmaron

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Miguel de los Rios
de Beraleco
Gallegos

Miguel Sanchez
de Beraleco

en forma

Juan de los Rios

En la villa de Villafraña en Def. de



Dies mercurio.



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y NOVENTA.**

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



APD



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Can a la Villa de San Pedro

3500994

Meses de suencavua mrs

galnquinray quatro mrs galn 6654

galn mrs mrs mrs mrs mrs

tes y setentay siete mrs — 40967

La cuenta de el Pauso el Pa — 20624

Suor

De quinta de Luis Roque de Poella

Due Pagar diez mrs y doscientos

Maravedis de los que se segun

supo suo. No can —

100200

El Rey R. D. de la Real

dey mrs mrs mrs mrs mrs

ray dos mrs — 30332

El Rey quatro mrs de Pa

de cento setentay dos mrs — 6668

El Rey de su mrs de mrs

de los seis mrs mrs mrs

de cento mrs — 60800

de los dos mrs mrs mrs — 100200

de los dos mrs mrs mrs

de los dos mrs mrs mrs

de los dos mrs mrs mrs

de los dos mrs mrs mrs

de los dos mrs mrs mrs

de los dos mrs mrs mrs

de los dos mrs mrs mrs

de los dos mrs mrs mrs

3620194



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

Sumario de lo que toca a la
de quatro Medios Porciento y proximo
de los

Por la renta de la casa de
Viento de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil
80726

Por la renta de la casa de
de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil
43064

Por la renta de la casa de
de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil
42085

Por la renta de la casa de
de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil
40379

Por la renta de la casa de
de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil
40354

Por la renta de la casa de
de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil
40654

Por la renta de la casa de
de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil
4068

10253-28

Por la renta de la casa de
de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil
40700

Por la renta de la casa de
de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil
430970

430970-

Por la renta de la casa de
de los Millones de
cuatrocientos y sesenta y tres mil



ginta y quatro Maravedis — 430634 — 430910
Por el dote de la Reyna de Portugal
rayo de mill e trescientos de
venta y nueve de Maravedis — 180389

Por el dote de la Reyna de Portugal
rayo de mill e noventa e tres
de Maravedis — 430916

Por el dote de la Reyna de Portugal
de ciento y noventa e cinco de Maravedis — 30232

Por el dote de la Reyna de Portugal
de trescientos y treinta e dos de Maravedis — 28125

Importa lo que de aqui se ha de pagar
de la cuenta de la Reyna de Portugal
de noventa e tres de Maravedis de la venta
de la casa que se compró de — 1110396

Por el dote de la Reyna de Portugal
de la casa que se compró de — 1110396

Por el dote de la Reyna de Portugal
de ochenta y quatro de mill e trescientos
e noventa e tres de Maravedis — 840596

Por el dote de la Reyna de Portugal
de noventa e tres de mill e trescientos
e noventa e tres de Maravedis — 540165

Por el dote de la Reyna de Portugal
de noventa e tres de mill e trescientos
e noventa e tres de Maravedis — 10960

Por el dote de la Reyna de Portugal
de la casa que se compró de — 50100

Importa lo que de aqui se ha de pagar
de la cuenta de la Reyna de Portugal
de mill e ochenta e tres de mill e trescientos
e noventa e tres de Maravedis — 1450828

En conformidad de lo que se ha acordado
por el Rey e Reyna de Portugal
de la casa que se compró de
Carga e libranza de la Real Hacienda — 3610194



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Cada Real Caxa de la Real Audiencia de Sevilla
Cada Caxa de la Real Audiencia de Madrid
Cada Caxa de la Real Audiencia de Valencia
Cada Caxa de la Real Audiencia de Barcelona
Cada Caxa de la Real Audiencia de Granada
Cada Caxa de la Real Audiencia de Sevilla
Cada Caxa de la Real Audiencia de Burgos
Cada Caxa de la Real Audiencia de Valladolid
Cada Caxa de la Real Audiencia de Salamanca
Cada Caxa de la Real Audiencia de Oviedo
Cada Caxa de la Real Audiencia de Lugo
Cada Caxa de la Real Audiencia de Pontevedra
Cada Caxa de la Real Audiencia de Santiago de Compostela
Cada Caxa de la Real Audiencia de Tordesillas
Cada Caxa de la Real Audiencia de Zamora
Cada Caxa de la Real Audiencia de Segovia
Cada Caxa de la Real Audiencia de Valladolid
Cada Caxa de la Real Audiencia de Salamanca
Cada Caxa de la Real Audiencia de Oviedo
Cada Caxa de la Real Audiencia de Lugo
Cada Caxa de la Real Audiencia de Pontevedra
Cada Caxa de la Real Audiencia de Santiago de Compostela
Cada Caxa de la Real Audiencia de Tordesillas
Cada Caxa de la Real Audiencia de Zamora
Cada Caxa de la Real Audiencia de Segovia

Las mismas y los otros de las Reales Audiencias
de Navarra en las cosas de su tiempo y lugar
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Sevilla
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Madrid
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Valencia
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Barcelona
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Granada
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Sevilla
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Burgos
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Valladolid
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Salamanca
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Oviedo
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Lugo
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Pontevedra
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Santiago de Compostela
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Tordesillas
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Zamora
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Segovia
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Valladolid
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Salamanca
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Oviedo
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Lugo
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Pontevedra
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Santiago de Compostela
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Tordesillas
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Zamora
ni de las Caxas de la Real Audiencia de Segovia

Don Juan de Torres Miguel A. M. yubienes
Don Bartolomeo de...
Don Pedro de...
Salamanca

Andrés
Francisco Cavanal

De Antonio Hernandez Leon Quino
 y obligado de su cargo de vino
 de esta Villa treinta y cinco mill quin
 ientos diez y ocho m^{rs} ————— 318518⁷⁰

De don de los raudales diez y ocho
 mill y setecientos m^{rs} ————— 180200⁷⁰

De don de Penas y condenaciones ocho
 cientos ochenta y quatro m^{rs} ————— 0884

De don de las causas y legiones de
 trece años que se han sacado en
 esta Villa de Badajoz por don de
 los raudales diez y ocho m^{rs} ————— 0282

De don de los raudales de esta Villa los
 m^{rs} siguientes —————

Dona Gomez quinientos diez	0510
Juan Andaluz	0204
Andres Hernandez	0340
José Mandelgado	0238
Juán Serrano Aguinta	0136
Diego Gallan	0238
Diego de los raudales	0110
Juán Diaz	0238
José Sanchez	0238
Pedro Gomez Calleja de Badajoz	0204
Don de los raudales	40505

Y han sido mill quinientos y dos
 m^{rs} ————— 30021

Bodegas

De don de los raudales Pedro mill quin
 cientos ochenta y siete m^{rs} ————— 10587

De don de los raudales de los raudales
 y ocho m^{rs} ————— 0408

De don de los raudales de los raudales
 y cuatro m^{rs} ————— 0204

618104



Ju fernandes Sillero del m^o 618 104 (17)

Cientos diez _____ 20210

Juan Sanchez barquero ochocientos
y noventa _____ 0890

Alonso Mairin y diez _____ 0612

Juan Moreno Aguena de mil ciento
y cinquenta y nueve _____ 20159

Redo la Oca. Aguenta seiscientos y no
ventes y nueve _____ 0799

Juan de la Cobiadiz de campo de seiscientos
y sesenta y siete _____ 670774

Transporta de seiscientos y setenta y siete
y quatro y diez para los de la casa de los m^o r^o s
Pagas

En la ciudad de Mexico en quince de Mayo

Ante mi el notario publico Juan de la Cruz

de la ciudad de Mexico de mil y ochocientos

y noventa y cinco de la ciudad de Mexico

de veinte y quatro de septiembre pasado

del presente año de noventa y cinco

Alcalde de la ciudad de Mexico

4.080.00 m

De un mill quatrocientos y veinte y quatro

y noventa y cinco portaron los señores de la ad

ministracion de la real hacienda de Mexico de

ganado que quisieron pagar en el presente

por el presente año de noventa y cinco

10424

De un veinte y un mill seiscientos y diez

y noventa y cinco de la ciudad de Mexico de

del presente año de noventa y cinco de la

ciudad de Mexico de noventa y cinco

20250

Por Manzanera y Imprenta de la ciudad de Badajoz

630474





Dies maraudis.



SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDISIA NO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.

de la orden de su Mage^d Nro Sr^o para que
se pague a los señores de la villa de Badajoz
a saber a don Juan de Obispo y don
Pedro de Sotomayor de la villa de Badajoz
en el dho liquidacion de su dho cargo
data de Sevilla a diez y siete de mayo
de mill e quinientos e noventa e tres
mandamos e firmamos =

[Faint handwritten signatures and text, including names like 'Don Juan de Obispo' and 'Don Pedro de Sotomayor']

[Handwritten signatures and text, including 'Salamanca' and 'Sevilla']

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

